

La Tradición del Orden Espontáneo

Introducción: El Reciente Resurgimiento del Orden Espontáneo

La teoría del orden espontáneo tiene una larga tradición en la historia del pensamiento social, aunque no sería incorrecto afirmar que hasta la década de los años setentas estuvo poco menos que eclipsada en las ciencias sociales del siglo XX. Durante la mayor parte de este período la idea del orden espontáneo—i.e., la noción de que la mayoría de las cosas que producen beneficios generales en un sistema social son el producto de fuerzas espontáneas que no están bajo el control directo del hombre—fue dominada por las diversas doctrinas de lo que Friedrich A. Hayek ha denominado “racionalismo constructivista.”¹ Sin duda, el atractivo de esta doctrina rival deriva en parte del éxito de las ciencias físicas, con sus conocidos métodos de control, predicción exacta, y experimentación. Para la *hubris* humana que asocia los beneficios de la civilización, no con ordenamientos espontáneos, sino con la dirección consciente hacia metas preconcebidas, estos métodos tienen un atractivo irresistible. Es particularmente lamentable el que el efecto del racionalismo constructivista se haya hecho sentir principalmente en las ciencias económicas, no sólo porque los intentos de dirigir la economía han fracasado repetidamente, sino porque como disciplina la economía ha sido la que más plenamente ha desarrollado la teoría del orden espontáneo.

Los últimos diez años han sido testigos de una rehabilitación de la filosofía económica del liberalismo clásico—Hayek, su principal exponente contemporáneo, recibió el Premio Nobel de Economía en 1974—pero el complemento indispensable de dicha teoría económica, la filosofía del derecho y de las instituciones sociales, ha sido mayormente descuidada por las ciencias sociales convencionales. Esta omisión ha ocurrido a pesar de que, por ejemplo, la mayor parte del trabajo del propio Hayek en los últimos treinta años consiste de una reconstrucción teórica de la filosofía social del liberalismo clásico, y a pesar de que él mismo ha enfatizado que un conocimiento de los principios económicos de la asignación de recursos no es suficiente, por sí mismo, para una adecuada comprensión del orden de una sociedad libre. De hecho, la tendencia contemporánea hacia la especialización en las ciencias sociales es en sí un importante obstáculo para la aceptación de la doctrina de la evolución espontánea, precisamente por la naturaleza inter-disciplinaria de esta teoría, que es poco respetuosa de las artificiales líneas divisorias que separan a las disciplinas académicas.

Versión original: "The Tradition of Spontaneous Order," *Literature of Liberty*, 5 (Summer 1982): 7-58. Esta traducción se publica con el permiso del Institute for Humane Studies, George Mason University, Virginia (USA). Traducido por Julio H. Cole.

Principales Elementos de la Teoría del Orden Espontáneo

La teoría del orden espontáneo se ocupa de aquellas regularidades sociales, o secuencias de eventos, que no son producto de un diseño humano deliberado (a diferencia, por ejemplo, de un estatuto legal, o un plan económico dirigista), ni se asemejan a fenómenos *puramente naturales* (tales como el clima, que existe independientemente de la intervención humana). Los términos *convencional* y *natural* denotan, respectivamente, estos dos tipos de regularidades, pero la “tercera categoría”, la de las regularidades *sociales*, consiste de aquellas instituciones y prácticas que son el resultado de la acción humana, pero que no son el resultado de alguna intención humana específica.²

“Mano Invisible” e Individualismo Metodológico

A pesar de la complejidad del mundo social, que parece excluir la posibilidad de establecer regularidades por medio de la observación empírica, existe un orden hipotético que puede ser reconstruido a partir de las actitudes, acciones y opiniones de individuos y que posee un alto grado de poder explicativo. La teoría del orden espontáneo es importante porque las instituciones y prácticas que investiga revelan patrones sociales bien estructurados, que parecen ser el producto de una mente diseñadora omnisciente, pero que en realidad resultan de la coordinación espontánea de las acciones de posiblemente millones de individuos que no tuvieron la menor intención de producir dichos órdenes sociales *agregados*. Las explicaciones de estos patrones sociales se conocen comúnmente como explicaciones

“tipo mano invisible”, siguiendo a Adam Smith, dado que se refieren a un proceso por medio del cual “el hombre es inducido a promover un fin que no formaba parte de sus intenciones.”³ Una de las tesis principales de la teoría del orden espontáneo es que las estructuras que investiga son el resultado de las acciones de *individuos*. En este sentido, el orden espontáneo se enmarca en la tradición del individualismo metodológico.

Orden Espontáneo y “Razón”

El papel de la “razón” es crucial en este contexto, porque los teóricos del orden espontáneo son comúnmente asociados con la tradición anti-racionalista en la historia del pensamiento social. Sin embargo, esto no significa que la doctrina gira en torno a alguna especie de irracionalismo, y tampoco implica que la persistencia o continuidad de los sistemas sociales sea producto de la intervención divina, o de algún otro tipo de fuerza extra-terrestre que sea invulnerable a la explicación racional. Más bien, se trata de la posición formulada originalmente por David Hume, quien argumentaba que la razón humana por sí misma es incapaz de determinar *a priori* aquellas normas morales y legales que son indispensables para preservar un orden social. Además, Hume sostenía que las tradiciones, la experiencia, y las uniformidades de la naturaleza humana incorporan en sí mismas las pautas para una apropiada conducta social. En otras palabras, lejos de ser irracionalista, el argumento humeano plantea que la racionalidad debe usarse para “deflatar” el exagerado racionalismo de los *philosophes* de la época de la Ilustración. Existe, sin embargo, un peligro, ya que la doctrina de la evolución espontánea podría reducirse a

una especie de relativismo: al eliminar el papel del raciocinio, y por tanto la posibilidad de plantear juicios universales sobre la estructura apropiada de un orden social, el teórico social podría caer en la tentación de aceptar una determinada estructura de normas simplemente porque es el producto de procesos tradicionales.

El "racionalismo" a que se opone la teoría del orden espontáneo es anterior a la Ilustración, y quizá se expresa más claramente en las doctrinas iusnaturalistas del siglo XVII. En el modelo social de Thomas Hobbes, por ejemplo, se postula que la simple razón "natural" es capaz de construir aquellas normas que son universalmente apropiadas para mantener el orden y la continuidad. Se supone que esta razón sólo puede concebir un orden legal en términos de normas que emanan de un soberano que encabeza un sistema jerárquico. El conocimiento oculto que se halla immanente en un sistema evolucionario y disperso es por tanto sistemáticamente desestimado, sacrificado en aras de una estructura de estatutos codificados. El hecho de que otros teóricos iusnaturalistas del siglo XVII tenían una visión más generosa de la naturaleza humana, y por tanto produjeron estructuras de normas más compatibles con la libertad y los derechos individuales, no altera la epistemología racionalista y anti-tradicionalista que todos compartían en común.

La teoría del orden espontáneo se ocupa, entonces, de aquellos "procesos naturales" que no son el producto del raciocinio o de la intención humana. El ejemplo clásico es la economía de mercado libre, donde la coordinación de las metas y propósitos de incontables agentes económicos, que sólo pueden conocer las metas e intenciones de unos pocos de sus congéneres, se logra por medio del sistema

de precios. Un cambio en el precio de una mercancía es simplemente una señal que retro-alimenta información al sistema, permitiendo que los agentes "automáticamente" produzcan la coordinación espontánea que *parece* ser el producto de una mente onmisciente. Las repetidas crisis de los sistemas dirigistas son esencialmente crisis de información, puesto que la abolición del mercado deja al planificador central sin el beneficio de la información económica requerida. No existe mejor ejemplo de la *hubris* constructivista que esta incapacidad de percibir el orden en un proceso natural (que no es directamente de tipo físico). Hayek lo expresa de esta manera:

Gran parte de la oposición a un sistema de libertad bajo leyes generales surge de la incapacidad para concebir una efectiva coordinación de actividades humanas sin una organización deliberada bajo el mando de una autoridad inteligente. Uno de los logros de la teoría económica fue explicar cómo el ajuste mutuo de las actividades espontáneas de los individuos se logra por medio del mercado, siempre que exista una delimitación conocida de la esfera de control de cada individuo.⁴

Orden Espontáneo y Derecho

Relacionada con esta discusión del papel de la razón en la explicación de los órdenes espontáneos está la cuestión del "derecho," que plantea algunos problemas terminológicos debido a que los teóricos del orden espontáneo no siempre usan el término "derecho natural" para describir las normas que gobiernan una sociedad

libre, precisamente porque esta frase tiene, como ya hemos señalado, connotaciones racionalistas. La ley "natural" en la teoría del orden espontáneo se refiere a las regularidades en el mundo social que surgen cuando los hombres generan y adaptan aquellas normas que son apropiadas para sus circunstancias. Así, la ley propiamente dicha no es el dictámen de la razón pura, donde la estructura del orden legal se diseña independientemente de la experiencia, y tampoco es el derecho positivo de la Escuela del Mandato, por ejemplo, donde toda ley es creada deliberadamente mediante un acto de voluntad. Según la teoría del orden espontáneo, tanto en el derecho natural deductivista como en el derecho positivo las estructuras legales probablemente tenderán a ser menos regularizadas y más arbitrarias y caprichosas. Esta caprichosidad surge precisamente porque, en la medida en que dichas estructuras legales hacen caso omiso de los ordenamientos legales existentes, dependen de una super-mente que tome en cuenta toda posible circunstancia humana y que sea capaz de diseñar normas apropiadas a partir de principios abstractos. Las normas apropiadas para un orden espontáneo, por otro lado, no son generalmente creadas deliberadamente sino que tienden a ser descubiertas.

Por cierto que, implícito en todos los escritores en esta tradición, existe la noción de una retribución ética: esto es, la noción de que probablemente habrá consecuencias benéficas del cultivo de mecanismos naturales y espontáneos, y de que conviene tratar con cierto escepticismo las pretensiones de la razón pura. El bienestar, en otras palabras, es el producto de una clase especial de *accidente*. Este es un argumento cuasi-utilitarista usado para contrarrestar

la tesis utilitarista más convencional de que el bien público puede ser sumado racionalmente a partir de las preferencias individuales, y promovido directamente por medio de un derecho positivo centralizado. La teoría del orden espontáneo postula que la misma complejidad de las cuestiones sociales implica que un proyecto racionalista de este tipo fracasará casi con seguridad, incluso suponiendo legisladores benevolentes y bien intencionados. Como lo planteó Adam Smith: "No son muchas las cosas buenas que vemos ejecutadas por aquellos que presumen de servir sólo el interés público."⁵

*Dos Sentidos de Orden Espontáneo:
Patrones No-coercitivos vs.
"Supervivencia del Mejor Dotado"*

Una cuestión importante tiene que ver con el poder explicativo de la doctrina del orden espontáneo. El hecho es que esta teoría tiene dos significados interrelacionados, que los autores bajo discusión no siempre distinguen con claridad. En un sentido, hablamos de un orden espontáneo para referirnos a una compleja estructura agregada formada a partir de las acciones de individuos libres, mientras que en otro sentido hablamos del *desarrollo evolutivo* de leyes e instituciones por medio de un proceso darwiniano de "supervivencia del mejor dotado" (la analogía biológica no es inapropiada). En ambos casos estamos describiendo estructuras sociales que son similares por cuanto no son producto de un diseño consciente y emergen independientemente de nuestras voluntades, pero las explicaciones difieren significativamente.⁶ Una versión muestra, de una manera causal-genética, cómo *emergen* las instituciones y las prácticas,

mientras que la otra muestra cómo sobreviven.

Podemos ilustrar la diferencia entre estos dos sentidos de orden espontáneo comparando el orden del mercado con el orden legal. Una explicación tipo “mano invisible” para el surgimiento del orden en el mercado es convincente puesto que existe un mecanismo, el sistema de precios, que tiende a producir la coordinación requerida. Sin embargo, no es del todo obvio que exista un mecanismo equivalente que tienda a producir el orden legal y político que se requiere para la coordinación de las acciones individuales. De esta forma, el sistema legal en una comunidad podría haber *sobrevivido* sin ser necesariamente compatible con el hipotético orden del liberalismo clásico. Los procesos evolutivos no-diseñados podrían muy bien producir callejones sin salida, y el esfuerzo por escapar de estos callejones sin salida requeriría un empleo más extenso del raciocinio que el que se asocia convencionalmente con la doctrina del orden espontáneo.

El Mercado como Orden Espontáneo en el Pensamiento Escolástico

Hayek siempre ha sostenido que su explicación de un sistema social más o menos auto-regulado continúa una larga tradición, y si bien reconoce que es absurdo especular siquiera sobre los orígenes de una tradición, a menudo hace referencia a los escolásticos españoles como los fundadores de la teoría del orden espontáneo.

“Escuela de Salamanca”: El Mercado en el Pensamiento Económico Escolástico

En alguna época se pensaba que el escolasticismo, una filosofía moral racionalista que enfatizaba la virtud y condenaba la usura, por ejemplo, era incapaz de generar una teoría que pudiera explicar sistemáticamente las regularidades sociales que emergen de la búsqueda del interés personal. Pero en los últimos treinta años ha habido una revisión significativa, de tal manera que con una interpretación más certera las doctrinas escolásticas resultan ser anticipaciones de posteriores teorías individualistas. Este es el caso de su teoría económica, ya que un análisis cuidadoso revela un claro entendimiento de la teoría del valor subjetivo, de la competencia económica, y de la teoría cuantitativa del dinero, entre otras cosas. La filosofía económica escolástica alcanzó su apogeo en la España del siglo XVI, donde los teólogos-economistas de la “Escuela de Salamanca” desarrollaron la primera teoría *general* del valor (tanto de las mercancías como del dinero), y adaptaron el tradicional magisterio católico del derecho natural a una doctrina económica más adecuada a las necesidades de una sociedad comercial en vías de desarrollo.

Tanto se asemejan el pensamiento escolástico y la teoría económica del siglo XIX que no sería incertado afirmar que existe una corriente continua de teoría económica subjetivista desde el siglo XIII hasta Carl Menger y la Escuela Austríaca de economía, y que la obsesión de los economistas clásicos con una objetivista teoría del valor-trabajo fue un costoso e innecesario desvío. En su *History of Economic Analysis*, Joseph Schumpeter, uno de los primeros escritores que intentó recuperar la economía escolástica para el

mundo moderno, escribió que lo único que faltó en la doctrina escolástica fue el concepto marginal.⁷ Fue también Schumpeter quien percibió que la filosofía católica del derecho natural era básicamente utilitarista, justificando las instituciones humanas, tales como la propiedad, en base a consideraciones de interés público, y señalando que el concepto de “razón” en los escolásticos tardíos era más “sociológico” que abstracto. El objeto de la razón era el de trazar las regularidades que se revelan cuando los hombres se dejan guiar por sus inclinaciones naturales.

Además de Schumpeter, la rehabilitación de la economía escolástica debe mucho al trabajo pionero de Raymond de Roover y Marjorie Grice-Hutchison.⁸ Gracias a su trabajo se aprecia claramente que, si bien hubieron en la economía escolástica elementos de una teoría basada en el costo de producción, el punto de vista dominante (que puede remontarse hasta Aristóteles, pasando por San Agustín y llegando hasta Santo Tomás de Aquino) interpretaba el valor de un bien, no como algo inherente a la cosa en sí, sino más bien como el producto de la “estimación común” u opinión subjetiva, y de su escasez percibida. Así, el precio “justo” era el precio competitivo resultante de la oferta y demanda. Como lo expresó Diego de Covarrubias (1512-1572): “El valor de un artículo no depende de su naturaleza esencial, sino de la estimación de los hombres, incluso si esta estimación fuese necia. En las Indias, el trigo es más caro que en España porque los hombres lo estiman más altamente, aunque la naturaleza esencial del trigo es la misma en ambos lugares.”⁹ El elemento “ético” en la teoría no se relacionaba con la idea moralística de que el precio debería ser igual al costo laboral, sino con el

argumento de que el precio “justo” se daría únicamente bajo condiciones de competencia más o menos perfecta (los escolásticos eran severos críticos del monopolio), y donde no existe engaño, fraude o coacción. Una de las razones de su rechazo de la teoría basada en el costo de producción era porque en la práctica esta teoría daría a los comerciantes excusas para elevar los precios por encima de su nivel de mercado, explotando de esta manera a los consumidores.

Molina: Mercado y Ética Iusnaturalista

Los primeros exponentes del subjetivismo fueron Buridan (1300-1358), Saravia de la Calle (c. 1540) y Domingo de Soto (1495-1560), pero el más claro expositor del punto de vista competitivo fue el jesuita portugués Luis de Molina (1535-1600). Molina, de la Escuela de Salamanca, también demuestra un alto grado de comprensión analítica de la competencia.¹⁰ El gran logro de estos autores fue mitigar el elemento moralizante en la ciencia social católica, y demostrar que las prácticas comerciales habituales no eran *contra-natura*.

La Escuela de Salamanca tuvo un éxito similar en el campo de la teoría monetaria, que logró desligar de la teología moral. Aunque la primera formulación de la teoría cuantitativa del dinero generalmente se atribuye al francés Jean Bodin (1530-1596), se sabe actualmente que ésta se originó con los escolásticos españoles. Influenciado por el incremento en el nivel de precios en España a raíz del influjo de metales preciosos provenientes del Nuevo Mundo, el dominico Martín de Azpilcueta (1493-1587) escribió en 1556 que “el dinero vale más cuando es escaso que cuando es abundante.”¹¹ Nuevamente, sin

embargo, fue Molina quien explicó sistemáticamente el valor del dinero en el contexto de una teoría general del valor, y desarrolló una teoría de los tipos de cambio que se anticipó a la doctrina de paridad de poder adquisitivo. Una importante consecuencia de esto último fue la conclusión de que las ganancias originadas en transacciones cambiarias no constituían usura, y por tanto no eran contrarias al derecho natural. Molina también demostró que el valor del dinero era necesariamente cambiante, y que el intento de controlarlo "causaría un gran daño a la república,"¹² por lo que debería permitirse que su valor fluctúe libremente.

Desde luego, afirmar que el pensamiento escolástico contenía importantes elementos de la moderna teoría del valor no convierte a estos economistas en liberales clásicos. Si bien el precio justo era el precio de mercado, existe amplia justificación en el derecho natural para la suspensión del mercado y para la regulación pública de los precios, especialmente en emergencias y épocas de hambruna. De Roover admite que puesto que la doctrina escolástica autoriza interferir en el mercado para proteger a compradores y vendedores, esto podría justificar una suspensión completa del sistema competitivo.¹³ Sin duda, el pensamiento económico escolástico estaba demasiado identificado con la ética y el derecho natural como para producir una teoría sistemática del mercado *auto-regulado*. En su obra posterior, Grice-Hutchison afirma que los escolásticos españoles del siglo XVI carecían de una teoría de la armonía general del mercado, y que ésta noción no aparece sino hasta 1665, en la obra de Francisco Galiani.¹⁴

Es importante anotar, sin embargo, que dos eruditos eminentes, Schumpeter y Hayek, interpretan la teoría social de

Molina como una doctrina iusnaturalista que anticipa, *no* el racionalismo del siglo XVII, sino la teoría del orden espontáneo. En Molina, la ciencia económica es una investigación de la *naturaleza*, en el sentido de que existen secuencias de eventos que ocurrirían "si se les permite operar sin perturbaciones."¹⁵ Aquí, las máximas del derecho natural no parecen ser tanto los dictados de la razón pura como las implicaciones de una naturaleza benigna.

El Surgimiento del "Common Law"

Es con el surgimiento del derecho consuetudinario (*common law*) en Inglaterra que las insinuaciones escolásticas de un derecho natural anti-racionalista se transforman en un cuerpo de jurisprudencia sustantiva. Aquí la figura central es Sir Matthew Hale (1609-1676), quien argumentaba que el *common law* poseía un mayor grado de sabiduría y racionalidad que las teorías jurídicas aprioristas y anti-traditionalistas, precisamente porque tomaba en cuenta hechos y circunstancias inasequibles para la razón pura. Con el desarrollo de este argumento, inauguró una tradición de jurisprudencia que usualmente asociamos con Adam Smith y Edmund Burke, y hoy en día con Hayek. La tesis principal de estos autores es que, en algún sentido u otro, el derecho genuino no es creado sino descubierto.¹⁶

Hale contra Hobbes: Razón y Soberanía

Las "Reflexiones" de Hale sobre el sistema de Hobbes tienen dos partes: una trata del papel del raciocinio en el derecho, y la otra consiste de una crítica de la noción hobbesiana de *soberanía*. En la primera parte Hale claramente presagia la

concepción empírica e histórica del derecho. Ningún cuerpo de jurisprudencia existente puede ser construido por medio de razonamientos puramente abstractos porque la inmensa complejidad del proceso legal hace que sea imposible reducir sus elementos a unas pocas máximas sencillas. La comprensión del derecho por tanto requiere de una razón "artificial", en lugar de los abstractos silogismos de los filósofos. El racionalismo fracasa porque la ley requiere de la aplicación de principios generales a casos particulares, y esto depende fundamentalmente de la experiencia. Puesto que la ley debe tener certeza y ser predecible, existe una presunción en favor de la experiencia y de lo *conocido*. Anticipándose a un argumento posteriormente popularizado por Hayek, Hale sostiene que nos apoyamos en la experiencia debido a nuestra ignorancia, y que es mejor confiar en un cuerpo de normas estables y *conocidas*, "aunque desconozcamos las razones que justifican la institución."¹⁷ Es más, criticando las reformas legales improvisadas, Hale asemejó el orden social a una entidad orgánica que sufriría daños *imprevisibles* en sus componentes si la razón pura fuera el criterio para la innovación. Esto se debe a que la mente no puede comprender la totalidad del orden social, que es en sí el producto de muchas mentes. Argumenta que "tengo razones para preferir una Ley por medio de la cual ha sido felizmente gobernado un Reino por cuatro o cinco siglos, y no aventurar la felicidad y Paz del Reino en alguna nueva Teoría de mi invención"¹⁸

En su réplica a Hobbes sobre el tema de la *soberanía*, Hale deseaba demostrar que la definición hobbesiana de este concepto en términos políticamente absolutistas era inconveniente e inaplica-

ble a las condiciones inglesas. Si bien admite que sólo el rey y el parlamento pueden crear leyes "propriadamente dichas", los tribunales "tienen gran peso y autoridad en la explicación, proclamación y divulgación de lo que constituye la ley en este reino...."¹⁹ La concesión a la tesis de soberanía es más aparente que real, ya que su observación de que sólo el rey y el parlamento pueden crear leyes nuevas es seguida inmediatamente por un largo argumento que demuestra que este poder está limitado por el derecho natural y por la prudencia. Explícitamente asocia el "derecho" con la libertad tradicional y la propiedad, y sostiene que "las obligaciones de la Justicia Natural comprometen a Príncipes y Gobernantes." La gran falla del modelo basado en la noción de soberanía es que concibe el derecho exclusivamente en términos del acto de promulgación.

De hecho, es casi seguro que Hale malinterpretó el argumento de Hobbes sobre la soberanía. Hale entendía por soberanía el poder del rey, y era cosa fácil para él demostrar que el rey estaba limitado por la moralidad y el derecho existente. Sin embargo, Hobbes en su teoría sobre la soberanía quería dar a entender que en cualquier sistema legal debe existir un ente supremo, que *lógicamente* podría asumir cualquier forma, que es el autor de toda ley y que en sí no puede estar sujeto o limitado por ninguna ley. Hablar entonces de un soberano ilimitado en este sentido pero sujeto al derecho natural sería contradictorio.

De hecho, así fue como se desarrolló el concepto de "soberanía parlamentaria", y esto plantea problemas para las teorías jurídicas evolucionistas y anti-construccionistas, ya que el surgimiento no-planeado de un parlamento todopoderoso es lo que

más ha contribuido en Gran Bretaña a socavar el mismo *common law*. Si bien sería absurdo criticar a Hale sobre este particular, es importante anotar las implicaciones del tradicionalismo extremo, ya que podría obligar al teórico social a aceptar instituciones que han sobrevivido un determinado proceso histórico simplemente por el hecho de que han sobrevivido, incluso cuando la "razón" indica que son inadecuadas para un orden liberal.

Vicios Privados, Beneficios Públicos

Mandeville: Interés Personal y la Mano Invisible

Bernard Mandeville (1670-1733) a menudo es considerado como un importante precursor de las ideas jurídicas, económicas y sociales de lo que se conoce hoy en día como la "Ilustración Escocesa." Sin embargo, presentó sus teorías sociales bajo la forma de una provocativa demostración de los beneficios sociales que se derivan de motivaciones perversas y egoístas, argumentando que la prosperidad era incompatible con las tradicionales virtudes morales y que toda acción humana, a pesar de las muestras de altruismo aparente, eran puramente egoístas. Partiendo de premisas psicológicas similares a las de Hobbes, produjo una teoría social que incluía elementos del *laissez-faire* económico, un primer esbozo de la teoría de la división del trabajo y, según Hayek, versiones primitivas de una explicación tipo "mano invisible" sobre el equilibrio del sistema económico y de la teoría de la evolución espontánea de normas e instituciones. Si bien escritores como Hume y Smith trataron afanosamente de refutar sus doctrinas

éticas, fueron muy influenciados por su teoría social—mucho más de lo que estaban dispuestos a admitir.

"La Fábula de las Abejas": Pasiones e Intereses

La Fábula de las Abejas: o, Vicios Privados, Beneficios Públicos fue publicada originalmente como un poema alegórico, *El Panal Quejumbroso: o La Redención de los Bribones*, en 1705. Al momento de la publicación del poema se llevaba a cabo en Inglaterra una feroz campaña moralizante para acabar con los vicios, el lujo, el pecado y la corrupción, y promover la virtud desinteresada y el bien común. Mandeville argumentaba, por el contrario, que la prosperidad dependía precisamente de aquellos vicios:

*Así, todo estaba lleno de vicio
Aunque el conjunto era un paraíso*

Según Mandeville, incluso las acciones de los más perversos y viles contribuían en algo al bienestar general,

*El peor de toda la multitud
Hizo algo por el bien común*

lo que no podía dejar de escandalizar a un público que asociaba el interés público con la virtud del altruismo.

En 1714 el poema fue reeditado como *La Fábula de las Abejas*, con un ensayo adicional, y detallados comentarios en prosa sobre sus diversos aspectos. Posteriormente se publicaron ediciones adicionales, con materiales nuevos—la última edición que Mandeville publicó en vida apareció en 1732.²⁰ Comoquiera que se interprete su teoría social, el aspecto verdaderamente revolucionario de Mandeville radica en su argumento de que las "pasiones" humanas no son dañinas ni perturbadoras, y que el orden social no

requiere la represión de los instintos naturales del hombre, sino únicamente canalizarlos por medio de un marco adecuado. Reconocer el valor de las pasiones era un paso esencial en el desarrollo de la filosofía social del capitalismo. Aunque, a diferencia de otros autores, Mandeville no rechazó el punto de vista tradicional de que la virtud involucra sacrificio personal y la represión de los instintos más bajos, por otro lado pensaba que la mayoría de los hombres eran incapaces de alcanzar este tipo de virtud—y que en el caso contrario el resultado sería la pobreza y la miseria. Puesto que el comercio dependía del “egoísmo,” era incompatible con la virtud.

Mandeville partía del supuesto de una naturaleza humana básicamente constante—los hombres son egoístas y no adoptan naturalmente la moralidad que otros creen necesaria para el orden social—y argumentaba que en todo acto de aparente altruismo, caridad o promoción desinteresada del interés público, en el fondo podemos encontrar motivaciones puramente egoístas. La moralidad es por tanto un artificio “empleado por hábiles políticos, para tomar más dóciles y útiles a los hombres.”²¹

Sin embargo, los “vicios naturales” conducen paradójicamente al progreso, puesto que aumentan el consumo y fomentan el desarrollo de la división del trabajo (“... cuántas personas, cuántos diferentes oficios, y qué diversidad de talentos y herramientas deben emplearse para obtener la más ordinaria tela de Yorkshire”). El hábito del “lujo,” condenado por muchos porque conduce a mayores y supuestamente “innecesarias” importaciones del extranjero, era inofensivo según Mandeville, y en su refutación de los “metalistas” produjo una primitiva explicación de la tendencia automática

hacia el equilibrio que es inherente al libre comercio internacional: “[Cualquier] compra es un trueque, y ninguna nación puede comprar bienes de otras si no tiene bienes propios para ofrecer a cambio ...”²²

El Papel de Mandeville en la Teoría del Orden Espontáneo

No es, sin embargo, por sus aspectos éticos o económicos que los teóricos sociales del siglo XX han encontrado en la obra de Mandeville insinuaciones del orden espontáneo. Hayek, por ejemplo, considera que la teoría social que Mandeville construye a partir del postulado del interés personal es simplemente un ejemplo de una teoría más general que explica cómo una coherente estructura agregada puede surgir accidentalmente a partir de las acciones de agentes individuales (sean éstos egoístas o altruistas).

Es cierto que existen muchos pasajes en *La Fábula de las Abejas* que sugieren (1) que estructuras agregadas pueden surgir de una manera no-intencionada, y (2) que leyes e instituciones duraderas no son producto del diseño sino de la evolución. El análisis del libre comercio en Mandeville sería un ejemplo de lo primero. Por lo que respecta al segundo punto, Hayek sostiene que Mandeville explica las leyes, no como producto del raciocinio puro sino de la experiencia y la sabiduría:

*... son muy pocas las que son obra de un hombre, o de una generación; la mayor parte son producto de la labor conjunta de muchas épocas.*²³

Existe también evidencia de que Mandeville intuía que la función de la teoría social es reconstruir aquellos

“eventos concatenados” que no son aparentes para el “miope vulgar,” quien “en la cadena de causas rara veces puede ver más allá del primer eslabón.”

Sin embargo, la tesis de que Mandeville fue un precursor de Adam Smith ha sido seriamente cuestionada. Jacob Viner²⁴ argumenta que la teoría social de Mandeville no es una celebración del orden espontáneo sino, por el contrario, una teoría que enfatiza la maña y el artificio en la explicación de las regularidades sociales. Es más, sostiene Viner, el énfasis en el individualismo y en el interés personal como fuerzas decisivas en la generación de la riqueza eran tan característicos del pensamiento mercantilista como del de Adam Smith, y Mandeville era en principio un mercantilista puesto que creía que es por medios *políticos* que los instintos innobles de los hombres se canalizan hacia el bien público. Esta opinión fue reforzada por el estudio reciente de Thomas Home,²⁵ quien sostiene que no existe una genuina teoría de la espontaneidad en Mandeville, que no existen límites teóricos al ámbito de la actividad gubernamental, y que la doctrina del *laissez-faire* se aplicaba únicamente a la clase propietaria.

Es indudable que se pueden ofrecer muchas citas de la *Fábula* que parecen indicar que la regularidad social depende de la destreza de los políticos, y ciertamente Viner se apoya bastante en la afirmación, por parte de Mandeville, de que el orden es el producto de los “hábilis manejos mediante los cuales el político talentoso torna vicios privados en beneficios públicos.”²⁶ Además, las frecuentes referencias en Mandeville a la “naturaleza anti-social” del hombre implican que el orden debe ser construido artificialmente, y revelan una vena hobbesiana que poco concuerda con la

interpretación hayekiana. Sin embargo, mucho podría depender de cómo interpretamos el lenguaje de Mandeville, y Maurice Goldsmith podría estar en lo cierto cuando afirma que la frase “político talentoso” no se refiere a una “persona” sino a un *sistema* que opera de una manera más o menos auto-regulada,²⁷ aunque sí acepta que el sistema no es completamente auto-regulado, y que podría ser alterado por medio de la acción humana deliberada. Cualquiera que sea la “correcta” interpretación de Mandeville, es indudable que posteriores escritores con intachables credenciales liberales clásicas fueron influenciados por su forma de pensar, aún cuando no siempre estuvieran dispuestos a admitirlo.

Josiah Tucker (1712-1799)

Junto a Mandeville, Josiah Tucker, Deán de Gloucester, es a menudo considerado como un precursor de Adam Smith,²⁸ aunque la originalidad de su contribución al orden espontáneo también ha sido cuestionada. Muchos autores han comentado sobre la persistencia de ciertos elementos mercantilistas y estatistas en los escritos de Tucker, y a pesar de la traducción al francés de sus escritos económicos por parte de Turgot, Viner opina que “... la noción de que Smith fue significativamente influenciado por Tucker, via los fisiócratas, sólo puede considerarse como un salto a ciegas en la oscuridad.”²⁹ No obstante, su explicación de los principales aspectos del orden comercial y su entusiasta descripción de los beneficios accidentales que derivan de la operación del interés personal contrarrestan aquellos elementos constructivistas contenidos en su pensamiento social.

Tucker confiaba en la naturaleza, y dudaba de la capacidad del gobierno para promover el bienestar público, si bien carecía de esa objeción instintiva y casi apriorística al intervencionismo que caracteriza a algunos de los liberales clásicos. Las pasiones espontáneas de los hombres son compatibles con sus intereses a largo plazo bajo ciertas condiciones. De esta manera, si bien el "amor propio" es potencialmente destructivo, no se trata de extinguirlo ni debilitarlo, "sino darle una dirección, para que pueda promover el interés público al promover sus propios fines."³⁰ La razón, sin embargo, tiene un papel en la especificación de aquellas acciones del gobierno que se requieren para la operación de una maquinaria comercial auto-regulable.

El amor propio, la benevolencia, y una razón "limitada" producían aquel método comercial que generaría armonía sin una dirección central. Para Tucker, la división del trabajo ejemplificaba el sistema comercial, y él no temía en absoluto que la introducción de maquinarias pudiera generar desempleo. El incremento de la población y la creación de necesidades artificiales ampliarían el mercado, absorbiendo automáticamente la mano de obra momentáneamente desempleada.

Las contribuciones de Tucker eran principalmente aplicaciones polémicas del método comercial a los problemas de una sociedad inglesa que empezaba a mostrar las primeras señales de un orden económico liberal. Se oponía ferozmente a los monopolios y a aquellas regulaciones gubernamentales (tales como las leyes de aprendizaje) que privilegiaban a ciertas personas en el mercado laboral. Mediante un argumento brillante, comparable al de

Adam Smith en *La Riqueza de las Naciones*, Tucker demostró cómo un mercado corregiría espontáneamente cualquier excedente de mano de obra que pudiera surgir de la abolición de tales leyes. Pionero defensor del libre comercio, mantuvo una disputa con David Hume sobre los efectos del comercio libre sobre la economía internacional. Argumentando en contra de la teoría de Hume (en el ensayo *Of Money*) de que el comercio libre tendería a igualar los ingresos de naciones pobres y ricas, Tucker sostenía que ciertas ventajas naturales tenderían a perpetuar la hegemonía de las naciones que ya eran ricas.³¹

La tesis de Tucker era una especie de imperialismo "económico" que trataba de mostrar cómo la meta mercantilista del engrandecimiento del poder estatal podría lograrse por medios liberales. De hecho, en el siglo XIX los teóricos del proteccionismo comercial, tales como Friedrich List, usaron precisamente estos argumentos para justificar las barreras arancelarias por parte de los países más pobres. El propio Tucker no se oponía a tales acciones, y anticipó el argumento en favor de una limitada protección gubernamental basado en la "industria infante." Existen entonces elementos constructivistas en Tucker.

Puesto que pensaba que la prosperidad nacional dependía de un incremento en la población, Tucker pensaba que éste debía ser fomentado *deliberadamente*: de ahí su excéntrica propuesta de imponer severas multas para los hombres solteros. No pensaba realmente que el interés personal siempre coincidiría con el interés público, y por tanto propuso toda una serie de intervenciones *ad hoc*. Estas fueron poco sistemáticas, porque si bien fue un agudo expositor de la filosofía del mercado, tenía

poco conocimiento teórico sobre la naturaleza del orden legal. Aunque escribió sobre filosofía política, no logró generar una teoría social que complementara su pensamiento económico (generalmente) liberal.

El Orden Espontáneo y la Ilustración Escocesa

Fueron los pensadores de la Ilustración Escocesa del siglo XVIII—Smith, Hume, Adam Ferguson, Dugald Stewart y Thomas Reid—quienes más éxito tuvieron al integrar en una filosofía general todas estas intuiciones de una teoría del orden espontáneo. Lo que más llama la atención acerca de este grupo de pensadores es la amplitud de sus intereses, y Adam Smith en particular puede ser considerado, sin exageración, como el “Newton de las ciencias sociales,” por su intento de explicar los procesos naturales del orden social en términos de principios universales. Sin embargo, un aspecto importante del pensamiento de los escoceses es que, si bien ellos fueron los principales teóricos de los procesos espontáneos, dos de ellos, Ferguson y Smith, mostraron algún grado de escepticismo acerca de los resultados de tales procesos—como veremos, ellos no consideraban que todas las consecuencias no-intencionadas de la libertad fueran necesariamente benéficas. La pérdida de virtud cívica, temían, podría ser uno de los costos de la prosperidad comercial.

David Hume (1711-1776)

Sin duda el filósofo más distinguido de la Ilustración Escocesa, Hume escribió ampliamente sobre teoría social, aunque nunca escribió un tratado sistemático sobre el tema. Sus contribuciones se encuentran en sus dos principales obras filosóficas, *Tratado sobre la Naturaleza Humana* (Libro III), publicado originalmente en 1737, e *Investigación sobre los Principios Morales* (1751), y en colecciones de ensayos publicadas en 1741, 1782 y 1784. Poco sorprende que un filósofo tan escéptico acerca de los fundamentos del conocimiento humano también negara que los principios morales y políticos pudieran determinarse por medio de la razón. Pero si bien Hume a veces enfatizaba dramáticamente la impotencia del raciocinio en los asuntos humanos (“no es contrario a la razón que yo prefiera la destrucción del mundo al rasguño de mi dedo”), y sostenía que la moralidad es una cuestión de pasiones y sentimientos, no pensaba que los juicios éticos y políticos fueran arbitrarios. La existencia de una uniformidad en la naturaleza humana lo llevó a especular sobre la estructura de normas generales que mejor concuerda con aquellas regularidades que caracterizan al hombre y la sociedad. Es más, Hume era un riguroso crítico de cualquier base contractual para la sociedad, puesto que esto dependería de una concepción racionalista de derecho natural. Al igual que sus contemporáneos, situaba el origen de la ley y del gobierno en ciertas propensiones naturales en el hombre.

Una importante consecuencia se desprende de la creencia humeana en la uniformidad de la naturaleza humana. Hume enfatizaba que cualquier propuesta para la mejoría del hombre no debe

basarse en una “utópica reforma de las costumbres humanas,” sino en la observación y experiencia de aquellas normas que mejor se adaptan a las (poco cambiantes) necesidades humanas. Los “hechos” que dan origen a las normas *esenciales* de conducta son la escasez, el altruismo limitado, y el deseo omnipresente en los hombres de sacrificar ventajas de largo plazo a fin de obtener satisfacciones inmediatas. Debido a estas circunstancias inalterables, los hombres establecieron artificiales normas de justicia al reflexionar sobre la *utilidad* de estas reglas al promover el respeto de los derechos de propiedad. En palabras de Hume, dichas normas preservan la “estabilidad de la posesión, de su transferencia voluntaria, y el cumplimiento de las promesas.”³²

Es importante señalar que estas normas, que establecen el vínculo entre el interés individual y el interés público, surgen *espontáneamente*. Hume insiste que estas cosas, que benefician al público, no son el producto de un cálculo racionalista. El bienestar de la comunidad no se logra tratando de promover entre la gente una pasión por el bien público, sino animando entre ellos “el espíritu de avaricia e industria, arte y lujo,” a manera de lograr el mismo resultado indirectamente. Las normas de justicia promueven sin duda el bien público, pero surgen de manera evolutiva a partir de las acciones de individuos que sólo desean promover su interés personal. Según Hume, “aquellas normas, por medio de las cuales se determinan la propiedad, los derechos y las obligaciones ... tienen todas una directa y evidente tendencia a promover el bien público,” pero “su verdadero origen es el amor propio.”³³ Así es como se desarrolla un sistema *que conviene a todos*, “aunque esa no fue la intención de sus inventores.”

Adam Ferguson (1723-1816)

Adam Ferguson es conocido principalmente por su *Essay on the History of Civil Society* (1767), pero era un gran “constructor de sistemas” y los otros elementos de su filosofía social, incluyendo la ética, la jurisprudencia y la economía, se encuentran en sus obras *Institutes of Moral Philosophy* (1769) y *Principles of Moral and Political Science* (1792). Es a menudo citado con aprobación por Hayek como uno de los primeros exponentes de la explicación anti-racionalista del orden social, aunque su defensa del orden liberal de la sociedad comercial es menos entusiasta que la de otros autores. Además, su frecuente celebración moralística de una ética de virtud y espíritu público, derivada de la antigüedad clásica, marca un contraste con la moralidad del interés personal bien entendido. De hecho, negaba el postulado (de Mandeville) de que el interés personal es suficiente para mantener unida la sociedad, y temía que la ética individualista de la ambición, la empresariedad, y el sistema social de división del trabajo, pudieran diluir a tal grado el patriotismo que el orden comercial podría verse amenazado por el despotismo. Ferguson expresaba este temor, sin negar que la libertad venía asociada con el orden comercial, y la prosperidad con la división del trabajo.

Siguiendo la tradición escocesa, Ferguson procuraba explicar el estado social, no como producto de raciocinio o artificio, sino por referencia a la naturaleza y al instinto. No existe un estado natural a partir del cual individuos aislados, armados únicamente de su razón, se construyen una sociedad via contrato. Por el contrario: “La humanidad siempre han viajado y han fijado residencia, han

guerreado y acordado convenios, en tropas y pelotones.”³⁴ La sociedad siempre ha sido coexistente con el hombre, y sus lazos surgen “de los instintos, no de las especulaciones de los hombres.” Nuevamente, la ética no emana del raciocinio sino de los hechos de la naturaleza: los hombres naturalmente procuran la auto-preservación, desean mejorar de condición, y son capaces de realizar actos benevolentes. La meta de Ferguson era vincular una explicación evolucionista y casi-histórica de la sociedad con una ética universalista y naturalista.

Ferguson: “Historia Conjetural” como Orden Espontáneo

La sociología descriptiva de Ferguson era una reconstrucción hipotética de la evolución natural de la sociedad, desde su estado “rudo” hasta su estado “acabado,” y distinguía tres tipos de orden social: el orden “salvaje”, que prácticamente no constituye sociedad alguna, sin propiedad y con poca desigualdad; el orden “bárbaro,” que se caracteriza por la gradual aparición de la propiedad, la desigualdad, e instituciones políticas elementales; y el orden “acabado,” el de la sociedad comercial, con industria manufacturera además de la agricultura, especialización, y división del trabajo.

El surgimiento de la sociedad comercial, entonces, es espontáneo y no-planeado, y resulta del ajuste natural del hombre a sus circunstancias. El gobierno y la ley, por ejemplo, son necesarios para proteger la propiedad, y las formas de gobierno dependen más de la experiencia y del intinto que del raciocinio, puesto que “ninguna constitución es formada por consenso, ningún gobierno es calcado de un plano.” En una frase que Hayek hizo famosa, Ferguson declaró que:

*Cada paso y cada movimiento de la multitud, incluso en las llamadas épocas ilustradas, son realizados con igual ceguera respecto del futuro; y las naciones descubren, a tropezones, instituciones que son en efecto resultado de la acción humana, pero no ... del diseño humano.*³⁵

No obstante, existe una curiosa mezcla en Ferguson; su pensamiento incluye no sólo una ética voluntarista que enfatiza la actividad y la benevolencia (y que ve con buenos ojos el conflicto como un motivador para la acción humana), sino también un reconocimiento del hecho de que los hombres generalmente son motivados por sus intereses personales y que el interés público se promueve mejor cuando cada persona procura su propio bienestar. Esto podría reforzar la opinión de Hayek, de que la teoría del orden espontáneo no depende *necesariamente* del axioma del interés personal en la naturaleza humana, sino únicamente de la idea de que estructuras sociales agregadas y bien ordenadas pueden resultar de las acciones de individuos que no tenían la intención de producirlas. Es importante anotar, sin embargo, que Ferguson estaba obsesionado con la idea de que el sistema comercial era inadecuado precisamente porque atenuaba (y de manera no-intencionada) aquellos valores *sociales*—tales como el espíritu público y la ética militar—que se evidenciaban en anteriores y más rudas etapas de la sociedad.

Adam Smith (1723-1790)

Ciencia Social Sistemática: El Orden Económico y Legal

Smith fue el más sistemático teórico social de la Ilustración Escocesa. Su *Riqueza de las Naciones* (1776) es una especie de teoría del "equilibrio general" del sistema económico, en la que se reconstruye, a partir de los impulsos básicos en la naturaleza humana, un sistema de orden espontáneo auto-regulado. Aunque explora las implicaciones del *amor propio* para el mantenimiento de un sistema económico, no existe una incompatibilidad real entre esta obra y su tratado previo sobre ética, *La Teoría de los Sentimientos Morales* (1759), que analiza una gama mucho más amplia de motivaciones humanas. Es cierto que la *Riqueza de las Naciones* es menos optimista por lo que respecta a los beneficios de la libertad natural, y por tanto admite un número considerable de acciones intervencionistas, pero existe poca diferencia entre ambas obras por lo que respecta a los principios básicos de la naturaleza humana.

Smith se había propuesto escribir un tratado general sobre leyes y gobierno, pero no llegó a completarlo durante su vida. Sin embargo, se descubrieron después de su muerte dos juegos de apuntes de clase (tomados por estudiantes) basados en sus "Conferencias sobre Jurisprudencia," y éstos contienen elementos de una teoría general del derecho. Aunque muchas de sus ideas no eran originales, construyó una teoría novedosa sobre cómo podría mantenerse un orden social por medio de la operación de fuerzas naturales, con un mínimo de control y dirección artificial. Existe actualmente, sin embargo, una pequeña revolución en los estudios smithianos, que

busca minimizar los elementos de espontaneidad y ajuste automático (hasta hoy considerados como característicos de su pensamiento social) en un esfuerzo por "recapturar" su obra para el siglo XVIII. Según esta crítica, anteriores comentaristas tenían la tendencia de ver la obra de Smith a través de los lentes del siglo XIX (influidos por el *laissez-faire*), en lugar de verlo en el contexto de la política del siglo XVIII.³⁶ Aunque de este análisis emerge un Smith quizá un poco más estatista, en nada afecta la conclusión de que su obra constituye un hito histórico en la teoría del orden espontáneo.

"Mano Invisible" y Libertad Natural

Al igual que sus contemporáneos, Smith buscaba una explicación del orden social que minimizara el papel de la razón. Este punto lo plantea gráficamente con su explicación de la división del trabajo, que no es

*... en su origen efecto de la sabiduría humana, que prevé y se propone alcanzar aquella general opulencia que de él se deriva. Es la consecuencia gradual, necesaria aunque lenta, de una cierta propensión en la naturaleza humana que no aspira a una utilidad tan grande: la propensión a permutar, cambiar y negociar una cosa por otra.*³⁷

El aspecto anti-intencionalista del enfoque smithiano se desprende de su énfasis en la "libertad natural": permitir que ésta opere produce consecuencias benignas, a diferencia de las que resultan del artificio. En la *Teoría de los Sentimientos Morales*, Smith critica severamente el "espíritu de sistema" de aquellos filósofos racionalistas que con

arrogancia presuponen que la felicidad de los seres humanos puede ser organizada, independientemente de la experiencia, según un plan predeterminado. Los racionalistas, dice Smith, olvidan que "en el gran tablero de la sociedad humana, cada pieza tiene su propio principio de movimiento, completamente diferente del que el legislador quisiera imponerle."³⁸ En muchos pasajes de la *Riqueza de las Naciones*, Smith argumenta que el legislador no dispone del conocimiento que los individuos poseen acerca de sus "situaciones locales," y eso es lo que se maximiza cuando éstos gozan de su libertad natural. La "mano invisible" que coordina la acción humana bajo el sistema de libertad natural no es sólo una metáfora que explica cómo el bien público puede resultar de acciones motivadas por el interés personal, sino que también describe cómo una sociedad reacciona ante el problema de la ignorancia.

Por "secuencia natural de eventos" Smith quiere dar a entender lo que sucede cuando se permite que los eventos sigan su curso normal sin una intervención humana deliberada. El comportamiento de un mercado es un ejemplo obvio de esta clase de fenómenos naturales. Las propiedades auto-reguladoras del mercado no son el producto de una mente diseñadora, sino el resultado natural del mecanismo de precios. Ahora bien, partiendo de ciertas uniformidades de la naturaleza humana (incluyendo por supuesto el deseo natural de mejorar de condición), podemos deducir lo que sucederá cuando acciones del gobierno perturban este proceso auto-regulador. De este modo, Smith muestra cómo las leyes de aprendizaje, las restricciones al comercio internacional, los privilegios corporativos, etc., perturban las tendencias económicas naturales, aunque no las pueden suprimir del todo. El

orden espontáneo del mercado surge de la *interdependencia* de sus componentes, y cualquier intervención con este orden está condenada al fracaso: "Ninguna regulación comercial puede incrementar la industria en cualquier parte de la sociedad más allá de lo que puede sostener su capital. Sólo puede desviar una parte de ella en alguna dirección que de otro modo no hubiera tomado."³⁹

La celebración del mercado en Smith de ninguna manera reflejaba admiración por los comerciantes como "clase"—su crítica a este respecto es bien conocida. El orden del mercado surge a pesar de las intenciones de los comerciantes, quienes están tan dispuestos como cualquier otro grupo a buscar ventajas por medio de acciones estatales que son perturbadoras de ese mismo orden.

Limites al Orden Espontáneo en Smith

El sistema de libertad natural, sin embargo, sólo puede funcionar en el contexto de una forma de intervencionismo: el enforzamiento de estrictas reglas de justicia. La naturaleza, si bien es la fuente de beneficios no-intencionados para la humanidad, también acoge impulsos que, si no son regulados, pueden tornar el amor propio en un egoísmo anti-social. Para Smith la justicia es básicamente *conmutativa*: impone a las personas la obligación negativa de abstenerse de violar la libertad natural de otros, y requiere el cumplimiento de los contratos. Una sociedad podría subsistir aún cuando careciera del sentimiento de benevolencia, pero no puede sobrevivir si no se respetan las reglas de justicia, que son los requisitos indispensables para una economía de mercado.

Aunque Smith ciertamente no cree que los procesos naturales puedan generar un orden legal por sí solos, ni comparte la noción racionalista de un derecho natural que convalida el “anarco-capitalismo,” sí tiene una teoría del surgimiento espontáneo de aquellas normas legales que deben ser enforzadas por el estado. Esta se encuentra principalmente en sus conferencias sobre jurisprudencia (según apuntes tomados por terceros, debemos recordar). Esta teoría legal se basa en la idea de que el derecho no es el mandato arbitrario de un soberano, sino la expresión formalizada de la justicia *natural*. El contenido de esta justicia natural consiste de aquello que sería aprobado por el hipotético “espectador imparcial,” basado en la tradición y la experiencia. El mecanismo que produce la deseada armonía entre derecho positivo y derecho natural es el “common law,” y la jurisprudencia smithiana incluye una defensa, típicamente anti-racionalista, del derecho creado por los jueces (como contrapuesto a la legislación). Sin embargo, mientras que el “common law” debe ser complementado por legislación (siendo una de las razones la necesidad de controlar a los jueces), el criterio para evaluar el derecho legislado debe ser la razón natural, y no la voluntad del legislador—aunque no está del todo claro si por “razón natural” Smith se refiere a criterios meramente convencionales, o si ésta representa una moralidad naturalista más universal.

No obstante, en Smith la espontaneidad del orden social no parece ser del mismo tipo que la de un sistema económico bajo un régimen de libertad natural. Su explicación de la *evolución* del orden socio-político tiene cierto aspecto historicista, casi determinista y fatalista, que ha sido usado por algunos

críticos contemporáneos como evidencia de una discontinuidad entre su pensamiento económico y su pensamiento político. En su esbozo de una historia “conjetural” del desarrollo de la sociedad a través de cuatro etapas (las etapas iniciales de Cazadores y Pastores, pasando por la Agricultura, y culminando en el Comercio), Smith no sólo insinúa que las instituciones sociales deben ser explicadas independientemente de intenciones específicas, sino que existe una cierta inevitabilidad en el curso de los eventos. Textualmente afirma que existe una “fatal disolución que aguarda a todo tipo de estado o constitución.”⁴⁰ Esto plantea la posibilidad de que la explicación del orden espontáneo en el ámbito no-económico podría caer en una especie de determinismo.

Es más, Smith ciertamente no estaba del todo feliz con algunas de las consecuencias no-intencionadas del mercado, las que justificaban, en su opinión, ciertas intervenciones constructivistas por parte del gobierno. Mucha atención reciente se ha centrado en aquellos pasajes en la *Riqueza de las Naciones*⁴¹ donde se argumenta que la especialización y la división del trabajo toman estúpidos, inactivos y “alienados” a grandes segmentos de la población, quienes resultan cada vez menos capaces de adquirir los requisitos mínimos para el ejercicio de las facultades morales que se describen en la *Teoría de los Sentimientos Morales*. Esta preocupación es lo que fundamenta su creencia en la necesidad de un sistema de educación estatal. De hecho, es muy fácil compilar una larga lista de intervenciones ad hoc justificadas por Smith, lo que indica que él no pensaba que los resultados del sistema de libertad natural fueran siempre *automáticamente* benignos.

Al igual que con otros grandes sistemas de ideas, se puede leer casi cualquier cosa en las obras de Smith. Lo que no puede negarse, sin embargo, es el hecho de que éstas constituyen la primera exposición detallada de la teoría de que una sociedad es un sistema de componentes inter-relacionados que, si no se lo perturba, exhibe una tendencia hacia el equilibrio. Esta intuición es lo que hace posible una ciencia social y lo que permite, en un sentido normativo, construir hipotéticamente las consecuencias probables de la alteración de estos procesos naturales. A la luz de este descubrimiento, la acusación de "inconsistencia" por parte de sus críticos recientes no parece una cosa tan grave.

Entre Smith y Menger

Se piensa comúnmente que después de Smith la teoría del orden espontáneo decayó hasta que resurgió con la economía austriaca, a fines del siglo XIX: que el cauteloso consecuencialismo de Hume y Smith fue desplazado por el utilitarismo activista de Bentham y los Mill (padre e hijo), que justificaba la promoción directa del bienestar social por parte del gobierno mediante coacción legal (y que sostenía que la ley misma no era producto de la evolución sino del mandato). Sin embargo, esta interpretación es errónea puesto que otros autores en este período continuaron la tradición individualista. Los más importantes fueron los escritores de la escuela del *laissez-faire* francés y Herbert Spencer.

Las principales figuras en Francia fueron Frederic Bastiat (1801-1850) y Gustave de Molinari (1819-1912). Estos autores generalmente no reciben la atención que merecen como teóricos del orden espontáneo, en parte porque contribuyeron poco a la teoría económica. Bastiat es conocido más que todo como un brillante periodista económico e incansable crítico de las falacias estadísticas y proteccionistas, y de Molinari como intransigente defensor de la lógica del *laissez-faire* y promotor de un anarquismo (legal) de mercado libre.

Aunque la admiración de Hayek por Bastiat se basa mayormente en sus logros como polemista, merece ser estudiado en mayor profundidad, porque su novedad no radica en la teoría económica sino en su teoría general de la ley y el gobierno. En parte, Hayek presta poca atención a este aspecto porque si bien Bastiat produce una teoría del gobierno limitado y una explicación de la *armonía* que en última instancia resulta automáticamente del libre juego de las fuerzas económicas, el fundamento para esta conclusión difiere del de otros autores en la tradición que Hayek admira.

En resumidas cuentas, Bastiat era un *racionalista*, y deducía su teoría de armonía económica y gobierno limitado directamente de una teoría abstracta de derecho natural y derechos naturales. Si bien era infatigable en sus demostraciones de las consecuencias benéficas que inevitablemente fluyen de la libertad (y en sus denuncias de las acciones distorsionantes del gobierno), su justificación de la libertad se basaba en última instancia en un concepto esencialista del hombre, abstraído de tiempo y lugar. En su obra sobre jurisprudencia, *La Ley*, Bastiat

plantea una perspectiva individualista del derecho y la justicia que no emana de propensiones y pasiones naturales, como en Hume y Smith, sino de la razón y en última instancia de Dios: "Cada persona [ha recibido]—de Dios—el derecho natural de defender su persona, su libertad y su propiedad."⁴² Es precisamente esto lo que rechazan los anti-racionalistas, puesto que la "naturaleza" no nos proporciona un criterio de conducta permanente y universal, independientemente de la experiencia. Mientras que Bastiat deducía la relación entre individuo y gobierno axiomáticamente partiendo de la libertad como principio básico—cada persona tiene el derecho de proteger su vida, su libertad y su propiedad—según el enfoque evolucionista el funcionamiento ideal de un sistema social es demasiado complejo como para resumirse en una simple fórmula, y no se puede diseñar racionalmente un sistema de normas abstractas que sea aplicable a todo posible caso futuro.

Herbert Spencer

En los escritos de Herbert Spencer hay obvios indicios de un enfoque evolucionista, y si bien en su primera obra (*Social Statics*, 1851) parece haber deducido su sistema de *laissez-faire* a partir de una doctrina de derechos naturales, expresada en la forma de la "Ley de Libertad Igual", la idea de la evolución espontánea de normas e instituciones llegó a dominar su pensamiento social. En *Social Statics*, en *The Man versus the State* (1881), y en sus escritos sociológicos existen numerosos ejemplos de su aceptación del tipo de razonamiento que asociamos con el orden espontáneo. Spencer enfatiza el hecho de que las sociedades se desarrollan (de un estado

combatiente a un estado industrial) sin diseño y según leyes que operan independientemente de la voluntad humana; que la asignación de recursos en el mercado, la especialización, y la división del trabajo se desarrollan espontáneamente para beneficio de la humanidad; que los reformadores erróneamente tratan la sociedad como algo "manufacturado," que puede ser manipulado por planificadores racionalistas, cuando en realidad es algo que ha "crecido" orgánicamente; y que la ciencia social correctamente entendida debe ocuparse de explorar las consecuencias a largo plazo y no-intencionadas de la acción humana. Es más, su ética normativa era una compleja especie de consecuencialismo. La Ley de Libertad Igual se justificaba porque era compatible con la felicidad humana *a largo plazo*: lo que criticaba era el utilitarismo constructivista que trataba de medir los efectos *inmediatos* de normas y políticas. Una de las tesis básicas de Spencer era que la complejidad de un orden social torna imposible este tipo de cálculo.

Curiosamente, Hayek presta poca atención al pensamiento de Spencer. Lo que es aún más notable, la influencia de la evolución tuvo un efecto corrosivo sobre los sistemas de ambos pensadores. Porque si el criterio de valor social es la *supervivencia* en un proceso evolutivo, ¿qué podemos decir en contra de aquellas instituciones que han sobrevivido, a pesar de incorporar valores anti-liberales? Spencer se enfrentó a este problema durante su vida, debido al surgimiento y éxito político de medidas e instituciones socialistas que, según él, correspondían a una etapa pre-industrial de evolución social. Como veremos más adelante, Hayek se enfrenta al problema de que las instituciones no-diseñadas podrían des-

arrollarse de muchas formas diferentes, incluyendo formas anti-liberales.

Carl Menger (1840-1921)

El nombre de Menger se asocia generalmente con los de Jevons y Walras, debido a su redescubrimiento de la teoría subjetivista del valor y el principio de utilidad marginal en su primera obra sobre teoría económica (1871). Pero su contribución a la teoría del orden espontáneo se encuentra en su obra metodológica, *Problems in Sociology and Economics* (1883), donde atacó la metodología de la "Escuela Histórica" de economistas alemanes, e intentó establecer una teoría "causal-genética" de la sociedad, mediante la cual la regularidad y predecibilidad de las instituciones pudieran ser teóricamente reconstruidas a partir de las acciones de individuos. Menger llamó a este procedimiento el método "compositivo": si bien es lícito hablar de "agregados" sociales, el comportamiento de tales agregados sólo es *explicable* en términos individualistas.

La metodología de Menger consiste de dos partes. La primera parte describe aquellas generalidades atemporales conocidas como leyes "exactas" (tales como la ley de la demanda) que no se refieren a fenómenos empíricos específicos, pero que nos permiten organizar el conocimiento social. La segunda parte, la más importante desde el punto de vista de la teoría del orden espontáneo, describe aquellas regularidades empíricas que, si bien son necesariamente menos precisas que las leyes exactas, son susceptibles de una explicación teórica y ahistórica.

Menger deseaba refutar lo que hoy en día se conoce como "historicismo," i.e., la

idea de que las leyes de la ciencia social consisten de regularidades históricas observadas; usualmente, en la Escuela Histórica alemana, estas eran supuestas regularidades de entidades holísticas (e irreducibles), tales como la "economía nacional." Menger no se oponía al método histórico propiamente dicho, que es el estudio de eventos individuales únicos; lo que criticaba era el intento de postular leyes empíricas como secuencias de tales eventos históricos. Para Menger, las leyes "empíricas" no eran generalizaciones históricas sino construcciones hipotéticas deducidas de regularidades en el comportamiento individual. Este anti-inductivismo es un aspecto característico de la ciencia social de los economistas y filósofos austríacos. Para ellos, la inmensa complejidad del mundo socio-económico implica que el teórico tiene que proceder por medio de la "abstracción" (en lugar de la descripción).

Las instituciones que la ciencia social explica por medio de la abstracción son el dinero, el lenguaje, los mercados, y el derecho. Estos son ejemplos de lo que Menger llama fenómenos *orgánicos*, puesto que son el resultado de procesos naturales. Estas instituciones *orgánicas* son contrastadas con instituciones *pragmáticas*, que son el producto de la voluntad y deliberación humanas. Al igual que los pensadores del siglo XVIII, Menger comenta sobre la manera en que las instituciones orgánicas promueven el bienestar común sin ser producto de una voluntad común. En un pasaje revelador, escribió:

El lenguaje, la religión, la ley, incluso el mismo estado—y para mencionar sólo unos pocos fenómenos económico-sociales, el fenómeno del mercado, la competencia y el dinero—lo mismo que

*muchas otras estructuras sociales, ya existían en épocas históricas en las cuales no podemos realmente discernir una actividad deliberada de la comunidad como tal, con el objeto de establecerlas.*⁴³

El ejemplo más significativo en Menger en su explicación del dinero. Lo que le llamaba la atención era el hecho de que, puesto que las personas sólo efectúan intercambios para procurarse los bienes que necesitan, parece difícil de imaginar que el interés personal pudiera producir una institución "pública" como el dinero, que obviamente no es necesario para satisfacer necesidades *inmediatas*. Como señala Menger, muchos filósofos sociales se vieron obligados por esta paradoja a concluir que el dinero fue el producto de un convenio o contrato específico, o de un acto de legislación positiva.

Menger se opone a esta explicación racionalista, y argumenta que si bien el dinero puede originar de esta manera, la institución también puede explicarse mediante procesos naturales. En la originaria economía de trueque, resultará evidente que algunos bienes pueden ser intercambiados por una gama mucho mayor de bienes que muchos otros, y las personas naturalmente cambiarán por éstos sus bienes menos fácilmente intercambiables, aún cuando no los necesitan inmediatamente, a fin de satisfacer más fácilmente sus necesidades futuras: "el interés económico de los individuos, por tanto, con un mejor conocimiento de sus intereses *individuales*, sin ningún convenio, sin necesidad de una obligación legislativa, y *sin ninguna consideración del interés público*, los induce a cambiar sus mercancías por los bienes más fácilmente intercambiables"⁴⁴ Este proceso automáticamente producirá un

bien con las conocidas características del dinero.

Sin embargo, los agentes económicos en conjunto jamás podrían poseer simultáneamente el conocimiento de las ventajas de una mercancía monetaria. El surgimiento del dinero es un proceso gradual, iniciado originalmente por un pequeño número de individuos suficientemente perspicaces como para apreciar sus ventajas. No era intención de estos individuos producir algo para el bien público, pero esto es lo que ocurre.

Un aspecto interesante de la discusión del orden espontáneo en Menger, sin embargo, es que él no enfatiza el *valor* de las instituciones no-diseñadas de la misma manera que otros pensadores en la misma tradición, y no supone que éstas serán necesariamente superiores a las instituciones pragmáticas. Ciertamente, el Apéndice VIII de *Problems in Sociology and Economics* contrasta específicamente la ley evolutiva con la legislación, y su explicación de las ventajas de la primera es bastante convencional, pero luego pasa a discutir algunas importantes salvedades. Le preocupa específicamente que la perspectiva orgánica pueda interpretarse en una forma tal, que las normas desarrolladas de manera no-diseñada sean consideradas como necesariamente superiores al derecho legislado. No es el origen del derecho lo que determina su valor, sino su utilidad. Según Menger, "el *common law* ha sido muchas veces contrario al bien común ... y la legislación muchas veces ha alterado el *common law* en formas que han beneficiado el bien común."⁴⁵

Menger, entonces, cuestiona la noción de que el "common law" incorpora alguna especie de "sabiduría superior" que lo hace inmune a la crítica racional. El hecho de que ciertas instituciones hayan surgido

orgánicamente no es motivo de aprobación, y el origen pragmático de una institución tampoco es motivo para condenarla. Existe en la literatura del orden espontáneo una tendencia en algunos autores a considerar ciertas instituciones como funcionales simplemente porque han sobrevivido un proceso evolutivo, pero Menger no comparte esta convicción.

F. A. Hayek

En el siglo XX, Friedrich A. Hayek (n. 1899) es el teórico del orden espontáneo que más ha contribuido a la reproducción intelectual de la visión smithiana de un orden social auto-regulable que requiere de muy poca dirección y control. En obras muy diversas⁴⁶ ha enfatizado la importancia de los procesos espontáneos, y la imposibilidad de predecir el desarrollo futuro de un orden social. El conjunto de su filosofía social podría describirse como una crítica a las exageradas presunciones “racionalistas,” y una justificación de la opinión de que debemos adoptar más bien una actitud de humildad ante los procesos naturales, “aceptando convenciones que no son el resultado de un diseño inteligente, cuya justificación en alguna instancia particular quizá no sea evidente, y que ... a menudo nos parecerán ininteligibles e irracionales.”⁴⁷

Si bien Hayek ha sido un riguroso crítico del “cientismo” (la creencia de que los métodos de las ciencias físicas son fácilmente aplicables al estudio de la sociedad, con sus concomitantes ventajas de predicción y control), no niega que un sistema social esté gobernado por “leyes.” Existen, por ejemplo leyes económicas: éstas consisten, para usar la frase de Lord

Robbins, de “aquellas necesidades a que está sujeta la acción humana.” En opinión de Hayek, muchos de los errores de la planificación racionalista provienen del intento de oponerse a los principios básicos de escasez, oferta y demanda, etc., y a las bien conocidas leyes de la conducta humana. Una genuina ciencia social, entonces, describiría cómo los hombres se ajustan a ciertas leyes inevitables, y enfatizaría lo poco que pueden (o necesitan) controlar sus sociedades.

Conocimiento y Sociedad

En su descripción de un sistema auto-regulado, el mayor logro de Hayek ha sido su demostración de que las ventajas de la toma de decisiones descentralizadas en un mercado derivan del hecho de que éste es el único procedimiento que ha descubierto el hombre para lidiar con la presencia universal de la ignorancia y la incertidumbre. Puesto que el mundo social no consiste de objetos físicos sujetos a sencillas leyes causales, sino que es más bien un mundo “kaleidico,” habitado por individuos que poseen mentes (y cuyas interioridades son inasequibles para el observador externo), el conocimiento no es “fijo,” ni puede ser poseído por una sola persona o institución.⁴⁸

Coordinando el Conocimiento Disperso: Mercado y Libertad

El problema del conocimiento surge porque los “hechos” de un sistema socio-económico están dispersos entre las mentes de miles, posiblemente millones de agentes económicos, por lo que este conocimiento debe ser coordinado si hemos de explotarlo para beneficio de la humanidad. Esta “división del conoci-

miento," que caracteriza a cualquier proceso social con algún grado de complejidad, es en opinión de Hayek tan importante como la división del trabajo como mecanismo para explicar el progreso; la coordinación de este conocimiento difuso por medio del mercado nos permite utilizar una cantidad mucho mayor de conocimiento que bajo sistemas alternativos conocidos. Así, mientras que Adam Smith y sus sucesores consideraban que el mercado y la ley coordinan el *interés personal* de los individuos para producir un resultado benéfico no-intencionado, Hayek habla de la coordinación de las acciones de personas necesariamente *ignorantes*. De este modo, la validez de la teoría del orden espontáneo no depende de las llamadas suposiciones "egoístas" de la teoría económica tradicional, porque el problema universal de la coordinación persiste, independientemente de si las personas son motivadas por el egoísmo o el altruismo. No obstante, no debemos menospreciar la importancia de motivaciones "vulgares" en el nexo económico—el interés personal es lo que normalmente mantiene unidos los componentes del sistema económico.

La justificación de la libertad individual es entonces mayormente instrumental, dado que se "basa principalmente en el reconocimiento de nuestra inevitable ignorancia respecto de muchos de los factores que determinan el logro de nuestras metas y nuestro bienestar."⁴⁹ La teoría del orden espontáneo no se opone a la planificación como tal, pero sólo la planificación por parte de individuos en mercados descentralizados tenderá a optimizar el uso del conocimiento. El planificador central sólo dispone del conocimiento que él mismo posee, que es menos que el conocimiento que se coordina entre todos los agentes en un

proceso de mercado. Es más, puesto que el futuro es desconocido, en un sistema basado en la libertad hay cabida para lo accidental y espontáneo. La principal objeción de Hayek a la teoría racionalista de la libertad es que el racionalista asocia el crecimiento del conocimiento con mayor predecibilidad y control; pero las cosas que pueden ser predecidas y controladas constituyen sólo una parte de la experiencia socio-económica.

En la epistemología hayekiana, el conocimiento *científico* de la sociedad es un conocimiento de órdenes formados espontáneamente: el conocimiento que poseemos acerca de órdenes *construidos* no puede ser genuino conocimiento científico. Por tanto, gran parte de la sociología y ciencia política contemporáneas no es conocimiento científico sino más bien historia contemporánea, puesto que sus objetos de estudio tienen que ver con fenómenos que son producto de voluntad e intención: los únicos fenómenos sociales que son explicables por medio de leyes científicas (causal-genéticas) son los mercados y los sistemas legales.

Ambigüedad en la Explicación del Orden Legal: Orden Espontáneo vs. Evolución Relativista

Propongo demostrar que si bien el intento de Hayek de explicar el orden espontáneo del mercado es bastante exitoso, y de hecho contiene algunas de las intuiciones más brillantes que se hayan visto desde Adam Smith, su intento de explicar el orden legal en términos análogos es menos exitoso. En gran medida, esto se debe a que combina dos diferentes tipos de explicación: una tiene que ver con la formación de órdenes espontáneos, y la otra se ocupa de la

evolución de normas e instituciones por selección natural. Hayek mismo habla de las "ideas gemelas" de la evolución y de la formación de un orden espontáneo, sin indicar que podría haber entre ellas una diferencia importante. Pero el énfasis en la evolución y la *transmisión cultural* de normas y costumbres introduce un elemento de relativismo histórico que no siempre concuerda con el racionalismo liberal y universalista que caracteriza su explicación de la formación del orden económico.

"*Catalaxia*" vs. "*Economía*"

*Coordinación en el Mercado vs.
Equilibrio Neoclásico*

La palabra que usa Hayek para describir el orden espontáneo en el mercado es *catalaxia*; y la *catalaxia* es contrastada con la *economía*. Una economía es una práctica social definida en términos de la búsqueda de una "jerarquía unitaria de fines," y donde el conocimiento sobre cómo alcanzar estos fines está dado. Una empresa (o un hogar) es una economía, y podría ser evaluada con los métodos de la ingeniería para medir su grado de éxito en el logro de determinadas metas. Sin embargo, una *catalaxia* es un sistema integrado de muchas empresas y economías familiares, y no tiene una meta específica propia: es algo que resulta naturalmente de la *interacción* de empresas y hogares a través del proceso de mercado. "El orden del mercado no se basa en metas comunes sino en reciprocidad; esto es, en la reconciliación de metas diferentes para beneficio mutuo de los participantes."⁵⁰

Según Hayek, la teoría neoclásica ortodoxa trata erróneamente de analizar la *catalaxia* como si fuera una economía.

Esto se debe al énfasis neoclásico en el equilibrio estático, y es un ejemplo de racionalismo, puesto que supone que un orden económico "eficiente" (en el sentido convencional de una situación donde no es posible obtener un beneficio neto reasignando recursos de un uso a otro) puede ser diseñado sin un mercado que señale información sobre gustos, costos, etc. Sin embargo, esto supone información perfecta, mientras que en el mundo real existe ignorancia, cambio e incertidumbre, de modo que el conocimiento no puede ser "objetivado" para servir determinados fines. Lo más que podemos esperar es una tendencia al equilibrio, en la medida en que las acciones individuales se coordinen por medio del mecanismo de precios. De este modo, Hayek extiende el subjetivismo más allá de la teoría del valor, aplicándolo a la teoría del proceso de mercado.

Esta teoría de que existe una tendencia al equilibrio en un sistema descentralizado de intercambios es por supuesto una teoría empírica, que podría ser falsificada. Es lógicamente posible que puedan existir perturbaciones "endógenas" al sistema que los planes de los participantes no pudieran armonizar. De hecho, existen subjetivistas extremos que no sólo rechazan la ortodoxia neoclásica referente al equilibrio estático, sino que también sugieren que debido a "expectativas divergentes" podrían no explotarse futuros proyectos rentables, de modo que ni siquiera existe una tendencia hacia la coordinación de las acciones de los agentes económicos. En la obra de G. L. S. Shackle y Ludwig Lachmann existe la implicación de que el surgimiento espontáneo de un *orden* podría ser sólo un fenómeno fortuito, en lugar de una propiedad teórica de un sistema económico interdependiente. En otras palabras, el mercado no coordina expectativas de la misma manera en que

coordina conocimientos.⁵¹ En los trabajos iniciales de Hayek sobre la teoría del proceso de mercado, el tema principal era el efecto desequilibrante de ciertos factores exógenos, tales como el control gubernamental del dinero, que des-coordinaban las acciones de los agentes económicos; no consideraba seriamente la posibilidad de que la ignorancia y la incertidumbre pudieran producir desorden espontáneo. Es más, aunque Hayek presentaba su teoría como una proposición empírica, no indicó bajo qué circunstancias podría ser falsificada. La suposición era que una *catalaxia* tendía siempre hacia el equilibrio (y que no podría alejarse del mismo por causa de factores endógenos).

*Coordinación de Conocimientos en el
Mercado: Competencia y
Empresarialidad*

Sin embargo, debe mencionarse que existen ciertos factores causales identificables que producen esta tendencia, concretamente la *competencia* y la *empresarialidad*, y en este campo las importantes propuestas de Hayek han sido retomadas por otros autores.⁵² Su argumento es que en el modelo convencional de equilibrio general la competencia no existe, puesto que si existe un equilibrio, la competencia ha terminado y se han agotado las oportunidades para intercambios adicionales. Lo que no se considera en el modelo de equilibrio general es cómo se ha producido este estado estable, o cuáles son los mecanismos que producen este óptimo. La teoría de Hayek sostiene que en un mundo incierto, el procedimiento competitivo de "descubrimiento" coordina espontáneamente la información descentralizada, y así genera una tendencia hacia el equilibrio.⁵³ La lista de precios "correctos"

que postula la teoría ortodoxa es una ilusión; en la realidad, los precios siempre son "incorrectos" en alguna medida, y por tanto siempre posibilitan alguna reasignación de recursos a través del proceso competitivo.

Es aquí que se torna importante la función del empresario, puesto que el proceso de coordinación depende de la existencia de la empresarialidad como actividad especial. El concepto de empresarialidad quizá pueda explicarse mejor por referencia a la "predicción." Puesto que el modelo de equilibrio general supone conocimiento de gustos, costos, etc., la implicación es que es posible predecir mecánicamente cuál sería la asignación eficiente de los recursos. En tal caso, la empresarialidad sería redundante.

Sin embargo, en un mundo incierto, donde el futuro es desconocido, un resultado predecible es epistemológicamente absurdo. El empresario, aunque guiado por su interés personal, accidentalmente desempeña una función socialmente benéfica al coordinar el conocimiento económico para producir un resultado que *parece como si* hubiera sido diseñado por un legislador omnisciente, pero que obviamente no podría serlo.⁵⁴

En esta visión del proceso competitivo, las imperfecciones del mercado tales como el monopolio no son aberraciones que podrían corregirse por medio de legislación a fin de eliminar las supuestas "pérdidas de bienestar," sino que más bien podrían ser elementos necesarios en el surgimiento de un orden espontáneo. Podría ser que el monopolio refleja una eficiencia superior, o que sin la perspectiva de ganancias monopólicas un determinado bien simplemente podría no ser producido. En estos casos existe una actividad empresarial. En todo caso,

mientras no existan barreras de entrada impuestas por el gobierno, el monopolista opera bajo algunas restricciones, de modo que en lugar de eliminar el monopolio por ley y crear artificialmente algún concepto abstracto de "competencia perfecta," es mejor dejar que operen los procesos competitivos naturales. Según Hayek los monopolios "naturales" no son frecuentes, y la mayoría de los monopolios son el producto de alguna intervención gubernamental deliberada; en los casos en que sí existen, el mismo mercado es un proceso natural que genera sus propios correctivos.

El aspecto más importante del sistema de precios es que economiza el conocimiento. Ningún participante necesita saber mucho acerca del sistema en conjunto para que la coordinación sea exitosa, puesto que sus señales "permiten a los productores individuales concentrarse únicamente en el movimiento de unos pocos indicadores—de la misma manera en que un ingeniero vigila unos pocos controles—a fin de ajustar sus actividades ante cambios, de cuyos detalles posiblemente nunca se enteren, aparte de lo que se refleja en el mismo movimiento de precios."⁵⁵

Perturbaciones de la Catalaxia

¿Cómo explica entonces Hayek los descalabros del orden económico? En pocas palabras, argumenta que la mayor parte del desorden que experimentamos en el sistema de mercado es el resultado de erradas medidas intervencionistas que distorcionan los naturales procesos auto-correctivos que operan en el sistema. Por esto, el estudio teórico de los procesos económicos debe enfatizar aquellas estructuras institucionales que perturban el orden espontáneo. Posteriormente, por

supuesto, Hayek habría de desarrollar una teoría de la sociedad que sugiere cómo podrían rectificarse las instituciones des-coordinadoras, pero en sus escritos económicos tomó las instituciones como datos, y derivó de ellas ciertas inferencias económicas. Sólo en este sentido es su teoría económica independiente de su teoría social más general.

A lo largo de su carrera como economista puro, el factor institucional que más ha preocupado a Hayek es el control gubernamental del instrumento monetario. Esto es lo que ha generado *desorden* económico y des-coordinación, al distorcionar el sistema de precios relativos que de otro modo induciría a los agentes económicos a producir un orden estable. Es más, los privilegios arbitrarios otorgados a los sindicatos laborales por medio de la legislación entorpecen la operación natural del mercado laboral, por lo que los recursos se asignan mal y se genera desempleo involuntario. Antes de examinar estos tipos de desorden, sin embargo, deberíamos considerar aquel *desorden espontáneo* que Hayek mismo admite podría producirse en un mercado sin ningún control.

Esto ocurre en los bien conocidos casos de bienes públicos y externalidades. Estos casos eran poco discutidos en la época en que Hayek escribió sus ensayos pioneros sobre la teoría del orden espontáneo.⁵⁶ Sin embargo, él siempre sostuvo (y contrariamente a los argumentos de los anarco-capitalistas) que el mercado no puede producir espontáneamente un sistema de policía y defensa, y otros "bienes públicos" que, según los supuestos de la teoría de bienes públicos, no podrían ser ofrecidos por agentes económicos individuales por no ser económicamente rentables. En el caso lógicamente similar de las "externalidades

negativas," i.e., donde cada actor en el mercado tiene incentivos para imponer costos externos sobre la comunidad, como en el caso de la contaminación, Hayek admite que podría justificarse la acción colectiva.

Una forma de impedir esta última forma de desorden espontáneo es la de especificar un conjunto apropiado de derechos de propiedad, de tal manera que si cualquier daño externo afecta a un propietario individual, éste pueda entonces demandar al causante por los daños. De esta forma se podrían "internalizar" las "externalidades" negativas. Si bien este enfoque no es contrario al sistema hayekiano, sí implica un papel activo para alguna autoridad en la determinación de los nuevos derechos de propiedad, y el acuerdo *deliberado* de los agentes de respetar las nuevas reglas. En este campo, como en otros, Hayek (en la opinión de muchos críticos) confía demasiado en la *evolución* de sistemas de propiedad apropiados para el proceso competitivo,⁵⁷ y esto es una consecuencia de su negativa de considerar la posibilidad de que en algunos campos la razón podría mejorar los procesos naturales.

Des-coordinación del Conocimiento Económico: La Perspectiva Austriaca

Sin embargo, el tipo de desorden que Hayek más ha contribuido a clarificar es el causado por la intervención gubernamental en la *catalaxia* a nivel "macro." Por supuesto, Hayek nunca ha aceptado una teoría macroeconómica que no sea reducible a voliciones individuales (las magnitudes "holísticas" son "ficciones," no exhiben regularidades irreducibles), pero sus investigaciones sobre el ciclo económico se concentraban no obstante en el comportamiento de la *catalaxia* como

conjunto.⁵⁸ La mayor parte de su teoría económica está dirigida a aquellos que niegan la proposición básica de que una economía de mercado (o *catalaxia*) sin restricciones tiende al pleno empleo de todos los recursos. La más conocida de estas teorías es la macroeconomía keynesiana, y la economía hayekiana normalmente se contraponen a ésta (aunque de hecho Hayek formuló su teoría del dinero y el ciclo económico antes de la publicación de la *Teoría General* de Keynes).

En la conocida teoría austriaca del ciclo económico, el desequilibrio y la des-coordinación del conocimiento económico son función de señales distorcionantes provenientes del sistema monetario. La coordinación automática de las intenciones de ahorristas e inversionistas, que tendería a producir un empleo más o menos pleno de todos los recursos, es sistemáticamente perturbada por la manipulación monetaria, que conduce a la asignación ineficiente de recursos, y por tanto a penosos períodos de reajuste. Lo que sucede es que bajo el sistema bancario de reserva fraccional, un aumento en el crédito baja la tasa de interés en el mercado monetario por debajo de su nivel "natural" (i.e., la tasa determinada por la preferencia temporal de los individuos), de modo que se realizan inversiones adicionales en etapas de producción cada vez más largas.

En la teoría austriaca, la estructura de producción⁵⁹ consiste de una serie integrada de etapas, con bienes de consumo inmediato ubicados en las etapas más cercanas, y bienes de capital en las más distantes. Este "orden" es fundamentalmente estable si las inversiones en las etapas más distantes se justifican por las actuales proporciones de consumo-ahorro del público, puesto que entonces el ahorro proveerá aquellos bienes de capital

complementarios que se requieren para completar la estructura de producción. Sin embargo, bajo el sistema bancario de reserva fraccional la estructura es inestable. Las inversiones de largo plazo, en este sistema, son instancias de *mal-inversión*, y no son generadas por una reducción en la preferencia temporal del público sino por el crédito barato. Puesto que los individuos consumen en la misma proporción que antes de la inyección de crédito, los ingresos adicionales de los trabajadores serán gastados en bienes de consumo, y por tanto causarán un desplazamiento hacia las etapas de producción más cercanas, a fin de satisfacer esta nueva demanda. Ocurre por tanto una contracción en la estructura de capital, y habrá entonces desempleo temporal en las etapas distantes. La resultante recesión tendrá que ser soportada en tanto los procesos normales del mercado liquidan las malas inversiones causadas por las señales distorsionadas.

Si bien esta es la versión estándar de la teoría, la forma específica en que ocurre el desorden habrá de variar según las diferentes estructuras institucionales. En los años 30's, lo que produjo el ciclo fue el incremento en el crédito bancario, y su efecto se manifestó como desempleo en las industrias de bienes de capital. En el mundo contemporáneo, caracterizado por masiva intervención gubernamental, las distorsiones están mucho más difundidas en todo el sistema,⁶⁰ y el proceso natural de reajuste podría ser más lento, especialmente en Gran Bretaña, debido al sistema de bienestar social, los privilegios sindicales, y las políticas de vivienda, cuyo efecto combinado ha sido reducir la movilidad laboral.

En todo esto, la inestabilidad del proceso *catalítico* es función de la "no-neutralidad" monetaria. Puesto que el incremento en el crédito no afecta todos los precios de manera uniforme (contrariamente a los postulados de la teoría walrasiana del equilibrio general), el desorden ocurre bajo los sistemas bancarios ortodoxos de las economías capitalistas porque los cambios en los precios relativos engañan a los participantes en el mercado. Lo que cabe preguntarse es si dicho *desorden* es necesariamente parte integral de la *catalaxia*, o si siempre ocurre como consecuencia de algún agente externo.

Ahora bien, Hayek ha descrito al dinero como una especie de "cable suelto"⁶¹ en un proceso que en otros aspectos muestra una tendencia automática hacia el equilibrio. Aunque el "crédito elástico" bajo el sistema de reserva fraccional causaba distorsiones en las señales de precios, el sistema mismo se había desarrollado espontáneamente, y por tanto Hayek en los años 30's argumentaba que su abolición y reemplazo por un sistema de reservas de 100 % crearía aún más problemas. Todo lo que se necesitaba para el funcionamiento del proceso auto-regulador era algo semejante al Patrón Oro (o tipos de cambio fijos) y que el gobierno dejara de intervenir en la economía: esto mitigaría (aunque no eliminaría del todo) los efectos del ciclo. En la práctica, lo que causaba severos desajustes en la *catalaxia* era el mal manejo monetario por parte del gobierno.

En esta época, Hayek en ningún momento planteó que el gobierno debería perder su monopolio sobre el curso legal. Más bien, argumentaba que los efectos distorsionantes de este monopolio podrían

mitigarse mediante procedimientos institucionales. En años recientes, sin embargo, Hayek ha propuesto la idea pionera de que se requiere una abolición completa del monopolio monetario gubernamental, y que la competencia entre monedas rivales, emitidas por bancos y gobiernos, generaría espontáneamente la estabilidad monetaria.⁶² El aspecto curioso de esta propuesta es su contraste con anteriores teóricos del orden espontáneo, quienes argumentaban que la eliminación del dinero gubernamental daría lugar a una moneda basada en una mercancía (de hecho, uno de los aspectos fundamentales de la teoría monetaria de Ludwig von Mises era que el valor de un instrumento monetario se remonta en última instancia a su valor en uso). Hayek, sin embargo, parece creer que la competencia entre monedas de papel producirá estabilidad. Duda que el oro pueda volver a ser usado —por la razón falaz (según la teoría ortodoxa) de que “simplemente no hay suficiente oro”—y plantea la propuesta constructivista de que los países se comprometan mutuamente, mediante tratado formal, a no impedir el uso libre de monedas emitidas por otros países o bancos.⁶³

Independientemente de los detalles de las propuestas de Hayek para solucionar los problemas causados por el desorden monetario, su persistente argumento, por más de cincuenta años, de que el control gubernamental del dinero produce inflación sin fin y la consiguiente distorsión del orden económico, ha sido ampliamente comprobado. Esto por sí sólo constituye un logro impresionante.

La Estructura de un Orden Legal

Cosmos Social: Orden Espontáneo vs. Racionalismo Constructivista

El aspecto más importante de la unidad del método de Hayek es su intento de explicar la naturaleza de las instituciones legales y sociales con las mismas herramientas intelectuales que utilizó en la explicación de los fenómenos económicos: herramientas que enfatizan los procesos naturales, en lugar del artificio y la razón. En el ensayo “Principios de un Orden Social Liberal,” escribió:

*Bajo un régimen de normas universales de conducta justa, que protegen una esfera privada para los individuos, se formará un orden espontáneo de actividades humanas de una complejidad mucho mayor que la que jamás podría producirse mediante acuerdo deliberado*⁶⁴

El problema aquí es explicar el origen de las “normas universales de conducta justa.” ¿Emergen espontáneamente? ¿O se requiere algún elemento de racionalismo constructivista para explicar estas normas requeridas por la *catallaxia*? Si bien Hayek siempre ha sido partidario del “common law” (por oposición a la legislación), en *Constitution of Liberty* (“Los Fundamentos de la Libertad,” 1960) llegó a sugerir que el crecimiento y desarrollo de una *catallaxia* podría llevarse a cabo en el contexto de códigos de leyes generales que definan las condiciones de la libertad.⁶⁵ Sin embargo, en su trilogía *Law, Legislation and Liberty* (“Derecho, Legislación y Libertad,” 1973-79), existe un énfasis casi exclusivo en las virtudes de leyes e instituciones desarrolladas espontáneamente. La explicación para este cambio es que, si bien Hayek admite que

el derecho codificado podría proporcionar más certeza que el derecho consuetudinario (creado por jueces), esta ventaja se nulifica si conduce a la opinión de que “sólo lo que se expresa en estatutos debería tener fuerza de ley.”⁶⁶ Los órdenes legales espontáneos contienen normas que aún no han sido formuladas verbalmente. Hayek no considera que un sistema social (o *cosmos*) sea completamente auto-regulado, puesto que admite un papel para el gobierno coercitivo—para hacer respetar las normas—y acepta que la “legislación” correctiva es necesaria si el “derecho” se desarrolla de manera inapropiada. Pero el papel asignado a la evolución en la explicación del derecho genuino es obviamente análogo al de la “mano invisible” en la explicación de la armonía del mercado.

Sin embargo, muchos liberales clásicos contemporáneos sostienen que la analogía de Hayek es imperfecta: el derecho “descubierto” (por oposición al derecho “creado”) no es derecho eficiente—en el sentido de proporcionar un marco adecuado para el orden del mercado—por el sólo hecho de ser accidental. Al parecer, la eliminación de la razón en la construcción de normas para un sistema económico compromete a Hayek con cierto tipo de conservadurismo y quietismo ante el ineludible flujo de los eventos, a pesar de su compromiso personal con el liberalismo económico y su recomendación de reformas institucionales más bien radicales.

“*Nomos*” Espontáneo vs. Derecho Racionalista

“*Common Law*” vs. Derecho Codificado

En *Rules and Order* (vol. I de *Law, Legislation and Liberty*) Hayek define “orden” como

... una situación en la que una multiplicidad de elementos diversos se inter-relacionan de tal manera que nuestro conocimiento de una parte ... del conjunto nos permite formar expectativas correctas sobre el resto⁶⁷

Esto significa que un orden social es una estructura inter-relacionada de componentes que exhibe *prededucibilidad* y *regularidad* debido a las normas que regulan su comportamiento. En un orden legal tales normas podrían ser producto del mandato (y según Hayek, en cualquier sistema social algunas de sus normas tendrán que ser de este tipo). Sin embargo, su argumento es que existirá mayor regularidad y prededucibilidad (y por tanto mayor complejidad) en órdenes gobernados mayormente por normas que han surgido espontáneamente. Este es el planteamiento anti-racionalista de que las normas no son producto de la mente, abstraídas de la experiencia como en el modelo hobbesiano. Más bien, normas y sociedad se desarrollan simultáneamente, como insistían Ferguson y los escritores del siglo XVIII. Como resultado, el “derecho” (en el sentido de aquellas normas de conducta justa que regulan las relaciones individuales) difiere de la “legislación” (conjunto de mandatos deliberados con propósitos específicos), y es anterior a ella. El derecho “descubierto” es denominado *nomos*⁶⁸ y es compatible con el orden de una sociedad libre. Puesto

que no tiene un propósito propio, el *nomos* facilita la satisfacción de un número indeterminado de propósitos individuales. Su dominio es la protección de la persona y su propiedad, y el cumplimiento de los contratos.

Con este argumento Hayek está efectivamente reafirmando algunos conocidos temas relativos a las ventajas del sistema de "common law" que él mismo ha detectado en los escritos de Hale, Burke, y la Escuela Histórica de jurisprudencia europea. Sin embargo, una influencia importante sobre su pensamiento jurídico post-*Fundamentos de la Libertad* fue sin duda la obra *Freedom and the Law* ("La Libertad y la Ley"), del finado Bruno Leoni.⁶⁹ Esta fue quizá la más sofisticada expresión de la teoría evolucionista del derecho, porque Leoni no se basa únicamente en la "sabiduría de la historia," sino que construye una analogía directa entre el mercado y la ley. El derecho se desarrolla caso por caso, y los jueces adaptan la ley existente a las circunstancias a fin de producir un orden que en conjunto es más estable que el orden creado legislativamente—aunque quizá no sea "eficiente" en un sentido técnico y racionalista (así como los mercados competitivos tampoco son "perfectos"). Aunque el derecho legislado es aparentemente más estable por el hecho de ser escrito, mientras que las normas del "common law" ("derecho de juristas") podrían permanecer desconocidas hasta ser "descubiertas" por un juez, la legislación es de hecho más arbitraria precisamente porque los estatutos cambian con frecuencia según los caprichos de los legisladores (especialmente en el mundo moderno). La posición de Hayek es similar al enfoque de Leoni: puesto que es imposible predecir el comportamiento humano (legislativo), una estructura legal

que no es producto de la voluntad y que no puede conocerse íntegramente exhibe, paradójicamente, más regularidad que un código escrito. Es más, puesto que el futuro es desconocido e impredecible, no se puede diseñar un código que se adapte a todos los casos posibles. Por esto la actividad judicial, una forma de "resolución de problemas," es esencial para la jurisprudencia hayekiana.⁷⁰

Transmisión Cultural de las Normas de Conducta

Sin embargo, Hayek agrega a estos temas conocidos un elemento un tanto más controversial. Se trata del argumento de que un sistema espontáneo de normas será más eficiente (que las alternativas conocidas) para satisfacer las necesidades de lo que él llama la "Gran Sociedad" precisamente porque ha sobrevivido un proceso evolutivo: un proceso donde no es la razón sino la *selección natural* la que determina las normas e instituciones apropiadas.⁷¹ La historia de las instituciones constituye una especie de competencia darwiniana en la que ciertas normas y procedimientos resultan ser más duraderos que otros, y una sociedad no progresa mediante el diseño de instituciones para propósitos específicos, sino adaptando a nuevas circunstancias aquellas que han surgido independientemente de la voluntad humana. Además, las sociedades no progresan tanto por construcción deliberada de normas y prácticas, sino por "imitación" de normas y prácticas exitosas ya conocidas.⁷²

El mecanismo en este proceso es lo que Hayek llama "transmisión cultural."⁷³ Esto significa que las normas e instituciones que heredamos no son producto de una causalidad biológica atribuible a estructuras genéticas (tal

como argumentan los sociobiólogos extremos), ni emanan de la razón pura. Son normas "aprendidas" que, aunque quizá no han sido aún formuladas explícitamente, han sido transmitidas mediante un proceso de evolución cultural. Puesto que un orden evolutivo es impredecible, se deduce que "tendremos menos control sobre los detalles de un orden de este tipo que el que tendríamos sobre uno que producimos por convenio."⁷⁴

El hecho de que no podamos comprender plenamente o enunciar tales normas no es motivo para dudar de su eficacia, puesto que dicha eficacia es, al parecer, función de su propia supervivencia. Aunque Hayek desea utilizar este argumento para refutar un positivismo jurídico que erróneamente supone que todas las leyes son meras convenciones, alterables a voluntad, a menudo parece sugerir que debemos aceptar pasivamente cualquier estructura de normas precisamente porque no fue diseñada. Podría ser cierto que "el derecho existió mucho antes de que al hombre se le ocurriera que podría crearlo o alterarlo."⁷⁵ De esto no se desprende, sin embargo, que dicho derecho es necesariamente "eficiente" o apropiado para el orden del liberalismo clásico (que Hayek favorece por razones que poco tienen que ver con la evolución). Tal parece, entonces, que la doctrina de la evolución cultural de reglas de conducta limita al hombre mucho más decisivamente que las "leyes" económicas, que sólo indican los confines del ámbito de la acción libre y racional.

Hayek: Evolucionismo Tradicionalista y Liberalismo

En "Three Sources of Human Values" (epílogo al volumen III de *Law, Legislation and Liberty*) el anti-racionalismo de Hayek parece degenerar en un tradicionalismo acrítico. Al identificar las normas legales y morales con aquellas normas que se han desarrollado culturalmente, afirma: "La tradición no es algo constante, sino el producto de un proceso que no es guiado por la razón sino por el éxito,"⁷⁶ y las limitaciones de la mente humana dictan que "todo progreso debe basarse en la tradición."⁷⁷ Es más, no sólo son las normas éticas relativas a determinadas tradiciones, sino que no podemos recomendar cambios, más allá de pequeñas alteraciones, porque las consecuencias serían imprevisibles, dado que el futuro es desconocido. Este anti-racionalismo extremo fluye directamente de la noción hayekiana de que la mente misma es explicable sólo en términos de transmisión cultural: "toda estructura duradera, desde la mente hasta la sociedad, es producto de la evolución selectiva."⁷⁸ Esto obviamente lo diferencia del liberalismo racionalista de, por ejemplo, Ludwig von Mises, quien basaba su teoría económico-política de *laissez-faire* en las propiedades universales de la mente humana.

El problema con el análisis de Hayek es que la evolución social no culmina necesariamente en el liberalismo clásico que él tan evidentemente favorece: existen muchas instituciones no-liberales que han sobrevivido. El periodo del predominio de la sociedad abierta, la economía de mercado y el gobierno limitado podría ser quizá una mutación casual en el curso de una evolución que procede en dirección muy contraria, una antorcha evanescente

en un mundo que oscurece inexorablemente. Sin embargo, si estamos intelectualmente maniatados por la tradición, si nuestra "razón" es instrumento demasiado frágil como para recomendar alternativas satisfactorias, ¿cómo podemos entonces evaluar críticamente el orden social estatista y anti-individualista, que al parecer es también producto de la evolución (tanto como cualquier otra estructura social)?

El problema es que la formación espontánea de un mercado no es lo mismo que la evolución de un sistema legal, aunque ninguno haya sido diseñado. En un mercado existe un mecanismo, el sistema de precios, que coordina las acciones de los agentes económicos para producir un orden eficiente (aunque incluso aquí la presencia de externalidades constituye "desorden"); pero no existe un mecanismo análogo en un sistema legal. En el análisis de Hayek, tal parece que las normas y prácticas son *funcionales* simplemente porque han sobrevivido, y no porque sean adecuados para un orden liberal. En la experiencia británica un ejemplo notable es la norma constitucional de soberanía parlamentaria. Este es un resultado evolutivo, pero es probablemente la causa institucional más importante del debilitamiento del estado de derecho y del colapso de la economía de mercado en ese país.

De hecho, Hayek acepta implícitamente al menos parte del argumento del libertario racionalista, en la medida en que buena parte de su filosofía social consiste de críticas racionales a las instituciones anti-liberales y anti-individualistas. Hayek admite también que el "common law" no se desarrolla automáticamente en direcciones deseables, y podría incluso proteger intereses "de clase," por lo que tiene que ser modificado legislativamente.⁷⁹ Presumiblemente, tales modificaciones deben

sancionarse por referencia a los principios del individualismo y del liberalismo clásico. Pero incluso aquí los principios normativos empleados deben ser parte de una tradición ya existente. Es epistemológicamente imposible salirse del contexto de una tradición de conducta para evaluarla o rechazarla del todo: "La ética no es algo que podamos elegir. No la hemos diseñado, y no podemos diseñarla."⁸⁰

*Derecho y Libertad: Criterios para
Distinguir Órdenes Liberales y
No-Liberales*

Las modificaciones que se hacen a un sistema ya existente normalmente toman la forma de normas adicionales de conducta justa. Nuevamente, Hayek no ofrece ningún criterio *sustantivo* para la evaluación de tales propuestas: todo lo que requiere es que las nuevas normas sean universalizables en el contexto de un sistema existente. Pero, como es bien sabido, este es un criterio puramente formal, por lo que es posible que normas muy diversas sean universalizables en el contexto de una estructura determinada.

La explicación de Hayek del surgimiento de un orden liberal auto-regulado quizá pueda "salvarse" interpretando su argumento en el sentido de que sólo es producto de la evolución aquello que hubiera ocurrido en ausencia de arbitrarias intervenciones constructivistas. Sin embargo, esto llevaría a un anarco-capitalismo no-hayekiano, en el que un derecho natural racionalista garantizaría a cada individuo el derecho de "renunciar" al estado, y obviamente esto no es lo que Hayek tiene en mente. El orden liberal contiene una organización (*taxis*),⁸¹ el estado, que opera por medio del derecho diseñado (*thesis*), y esta

institución tiene a su cargo funciones específicas. La justificación de esta organización parece ser cultural y evolutiva dado que, según Hayek, la experiencia indica que alguna forma de estado es necesaria para hacer cumplir las normas de conducta justa, y para producir bienes públicos.

Hayek argumenta que las actividades del gobierno pueden limitarse por medio del principio meta-jurídico del estado de derecho: las normas deben ser perfectamente generales, aplicables a todos, no deben aplicarse retroactivamente, y no deben nombrar a un individuo o grupo. Hayek de hecho no impone restricciones sustantivas a las acciones de las autoridades políticas, sino que únicamente insiste que cumplan con ciertos requisitos formales. En este sentido derecho y libertad son compatibles, puesto que las normas generales fijan límites dentro de los cuales las personas pueden elegir libremente, en lugar de obligarlas a realizar tareas específicas. En la teoría jurídica de Hayek, un orden libre es al parecer un orden *predecible*: siempre que una persona sepa anticipadamente cómo le afecta una ley (y por tanto pueda planear su vida a fin de evitarla), no puede ser considerada como no-libre.⁸²

Esto contrasta marcadamente con la teoría de un orden liberal basada en el derecho natural, donde la libertad del individuo no está delimitada por ciertos criterios de legalidad formal, sino por la exigencia moral de que no viole los derechos de otros individuos. Bajo el criterio hayekiano, prohibiciones generales que no requieran ninguna acción positiva por parte de los individuos podrían reducir dramáticamente su gama de opciones, pero paradójicamente no serían consideradas como restricciones a la libertad. Curiosamente, un régimen que tuviera muchas

directivas o instrucciones leves pero pocas prohibiciones generales no sería considerado por tanto como un orden libre. De hecho, la definición misma de libertad bajo la ley se desmorona cuando Hayek justifica la conscripción (militar), puesto que esto es claramente un mandato directo. El hecho de que dicho mandato sea predecible y perfectamente general no lo hace menos destructivo de la libertad personal. Dado que Hayek se niega a aceptar una estructura de derecho natural y moralidad más sustantiva, y en vista de su preferencia por los resultados de un proceso evolutivo no-diseñado, se deduce que es difícil distinguir entre órdenes libres y no-libres. El consenso general de opinión sobre este tema es que los criterios hayekianos de legalidad son condiciones necesarias pero no suficientes para la operación del orden liberal clásico.

Colapso del Cosmos

Una de las más importantes contribuciones de Hayek es su penetrante crítica de las políticas intencionalistas que han puesto en marcha un proceso aparentemente ineluctable de desintegración del *cosmos*, el orden auto-regulado que alguna vez fue la sociedad liberal de Occidente. Unido a esto, y casi en desafío de su propia creencia en los procesos evolutivos, está su complejo conjunto de reformas radicales, que están *diseñadas* para detener este deterioro. Los principales factores distorcionantes son los intentos de regular la economía por medios inflacionarios; la concesión de privilegios a ciertos grupos (especialmente sindicatos) por medio de la "legislación," lo que entorpece el mercado laboral; el intento de redistribuir el ingreso, alejándose de la asignación impersonal del mercado en base a una enteramente subjetiva teoría de

“justicia social”; y la tendencia de formular el derecho en términos de mandatos específicos en lugar de reglas generales. El efecto combinado de estas medidas es apartar el *cosmos* de su curso natural (cuyo destino jamás puede ser conocido de antemano), hacia otra dirección políticamente determinada. Se desarrollará un escenario tipo “camino de servidumbre,” en el que tendrán que emplearse medidas cada vez más coercitivas a medida que las personas tratan de evadir los efectos de la intervención original.

Intervencionismo Politico vs. Mercados Auto-Regulados

En la práctica, el dramático colapso del orden espontáneo que según Hayek sucedería como consecuencia del intervencionismo no ha ocurrido. Los estados benefactores de Occidente no han caído (aún) en la tiranía y la servidumbre bajo el peso de la legislación social y otras formas de intervención. Más bien, se han tornado inmóviles, se han estancado, y son incapaces de optimizar el conocimiento disperso que caracteriza la sociedad abierta. Esto se debe a que la política democrática, sujeta a pocas restricciones constitucionales, ha permitido a los grupos asegurarse de privilegios, y ha alentado la distribución social del ingreso como función del mecanismo político (en lugar del mecanismo económico).⁸³ En lugar de una democracia liberal que maximice el interés público (i.e., el interés que cada persona tiene en cosas tales como una moneda estable, el estado de derecho, y la predecibilidad de la acción gubernamental), la competencia electoral produce *coaliciones de grupos de presión*, que se mantienen unidos por los privilegios que sólo el gobierno puede otorgar. Este orden

político es inherentemente inestable, porque no contiene mecanismos correctivos naturales equivalentes a los del mercado. Así, en lugar de ser una organización encargada de tareas necesarias pero específicas, el gobierno se convierte en una máquina para solucionar todo problema y atender todo reclamo. Pero como señala Hayek: “El hecho es que sólo puede atenderse los agravios de individuos o grupos particulares mediante medidas que crean nuevos agravios en otra parte.”⁸⁴

Aparte de las perturbaciones monetarias, la razón por la que la economía de mercado parece inestable es que la continua intervención ha debilitado sus mecanismos auto-correctivos. Los principales factores desestabilizantes son, según Hayek, los sindicatos, que impiden el ajuste automático en el mercado laboral al mantener el precio de la mano de obra por encima de su valor de mercado. Pueden hacer esto, en muchos países occidentales, debido a ciertos privilegios legales: abusan del derecho de huelga, y no pueden ser demandados por daños y perjuicios (en disputas industriales). Este último privilegio viola la doctrina hayekiana del “estado de derecho”, puesto que impide la aplicación de una regla general a grupos particulares, y no podría ser universalizado en el contexto de un orden legal. Este privilegio es producto de la legislación, y sería inconcebible que una regla de este tipo pudiera surgir espontáneamente del “common law.” Aparte de las distorsiones causadas por la inflación, la existencia del fuero sindical y los desincentivos causados por el sistema de bienestar social y las políticas de vivienda constituyen las principales causas del desempleo. Estos factores son casi universalmente ignorados por los macroeconomistas keynesianos, que sólo com-

paran agregados holísticos. Estos teóricos erróneamente interpretan el desempleo elevado, no como indicador de una deficiencia en el proceso de ajuste atribuible a una intervención constructivista, sino como evidencia de una tendencia desequilibrante en el sistema. No obstante, la política monetaria tendrá poco o ningún efecto permanente sobre el desempleo si no se corrigen estos defectos.⁸⁵

El Mito de la Justicia Social

Las objeciones de Hayek a la justicia social se basan en el efecto distorcionante que estas arbitrarias medidas redistributivas tienen sobre el proceso de equilibrio en una *catalaxia*.⁸⁶ Lo que le preocupa aquí no es la violación de un derecho a la propiedad legítimamente adquirida; su argumento es que la redistribución coercitiva del ingreso reduce la producción real de una *catalaxia* al suprimir aquellas desigualdades que actúan como señales para atraer el capital y la mano de obra hacia sus usos más productivos, y sostiene que en ausencia de tales señales el capital y la mano de obra tendrán que ser asignados por el gobierno.

El argumento en favor de la justicia social usualmente se basa en una supuesta distinción entre producción y distribución: se supone que existe una cantidad "determinada" de bienes y servicios que pueden ser distribuidos según criterios morales abstractos, tales como el "mérito" o la "necesidad," y no según los principios por medio de los cuales fueron producidos. En la *cataláctica*, sin embargo, no hay tal distinción: el ingreso se distribuye según la productividad marginal esperada de los factores de producción, y la consecuencia de redistribuirlo de cualquier otra manera será una reducción en la cantidad dispo-

nible de bienes y servicios. El ingreso de una persona en una sociedad libre, entonces, es una función del *valor* de sus servicios para sus prójimos; no tiene nada que ver con el "mérito" (en sentido moral) de sus acciones.⁸⁷ Hayek argumenta que las sociedades modernas, que insisten en emplear el mérito como criterio de ingreso, exhiben vestigios de la moralidad de la sociedad cerrada. Si así fuera, sin embargo, significa que estas sociedades no han generado espontáneamente una moralidad apropiada para el orden económico del capitalismo.

Un orden *cataláctico* es un sistema siempre cambiante, por lo que los precios de los servicios laborales deben fluctuar considerablemente a lo largo del tiempo. Cualquier intento de imponer sobre este orden un patrón de ingresos basado en criterios no-económicos no sólo acabaría con la eficiencia económica, sino que también resultaría en el colapso del *cosmos*, puesto que la imposición de dicho patrón requiere un vasto incremento en el aparato legal (*thesis*).

Los argumentos de Hayek en contra de la justicia social son netamente consecuencialistas, dado que se basan en las tendencias distorcionantes de las políticas redistributivas y sus efectos de largo plazo sobre el orden de la libertad. Si bien Hayek sostiene que expresiones tales como "justicia social" carecen lingüísticamente de sentido, no extiende sus argumentos filosóficos al terreno de la *ética* de la propiedad. Ciertamente no nos proporciona ninguna guía en cuanto a la justicia o injusticia de determinadas tenencias de propiedad antes de la operación del proceso de intercambio. Presumiblemente, mantiene la postura conservadora de que no debemos perturbar la estructura existente (mediante la aplicación de una regla de rectificación

basada en el derecho natural, por ejemplo), puesto que esto perturbaría la existente estructura de expectativas; las consecuencias de tal perturbación, desde luego, serían imprevisibles.

El Problema del Control del Gobierno

Si bien es obvio que los sistemas políticos no desarrollan automáticamente mecanismos correctivos, es de notarse que Hayek no desea restaurar el funcionamiento de *catalaxia* y *cosmos* por medio de limitaciones racionalistas sobre lo que pueden hacer los gobiernos, sino más bien sujetando su conducta a estrictos requisitos legalísticos y formales. Así, en sus complejas (y poco realistas) propuestas de reforma constitucional, espera introducir una nueva versión de la separación de poderes, en la que parlamentos democráticamente elegidos promulgarían el derecho público necesario para las actividades gubernamentales, mientras que una asamblea elegida por separado (y menos sujeta a la política partidista) tendría a su cargo la creación de normas generales de conducta justa.⁸⁹ De esta manera la Asamblea Gubernamental decidiría en qué proyectos se gastarían los ingresos fiscales, mientras que la Asamblea Legislativa determinaría la forma de las leyes tributarias. No existen en principio limitaciones sobre el poder fiscal del gobierno, y por tanto tampoco existen límites sustantivos sobre el gasto público; naturalmente que un mercado monetario libre impedirá que el gasto público sea financiado por el deshonesto y económicamente destructivo método de la inflación, pero no existe un límite bien definido para el gasto del gobierno.

Hayek sin duda tiene razón al señalar que la principal amenaza a la preservación

del orden espontáneo es la inevitable formación, bajo las actuales reglas democráticas, de coaliciones de intereses que desvían el flujo de ingresos en una *catalaxia* hacia los grupos que son favorecidos políticamente—para perjuicio de todos, en última instancia. El problema es que existe aquí una especie de “problema del bien público”: ningún individuo racional, bajo las convencionales suposiciones del liberalismo clásico, puede tener incentivo alguno para promover el interés público. Por esto debe haber cierto elemento de racionalismo constructivista en cualquier explicación del orden de una sociedad libre. Los hombres tendrán que diseñar las instituciones que los incentivarán automáticamente a maximizar sus intereses de largo plazo.⁸⁹

Conclusión

La teoría del orden espontáneo en Hayek es el producto de dos influencias relacionadas pero distintas, y que no siempre tienden en la misma dirección. Como economista teórico, su explicación de la coordinación en la *catalaxia* se basa fuertemente en aquellos mecanismos que producen orden y que pueden ser explicados racionalmente. Como teórico jurídico-social, en cambio, se apoya en un enfoque conservador y tradicionalista que, de Hale en adelante, desconfía tanto de la razón que nos aconseja aceptar a ciegas un curso de eventos sobre el cual no podemos tener mucho control. Sin embargo, este último enfoque incapacita a tal grado la razón que nos es imposible evaluar críticamente dicho curso de eventos, aunque la evidencia sugiere que no existe una tendencia necesaria hacia el equilibrio en un orden legal, en cuyo caso la evolución espontánea tendrá que ser detenida y reorientada bajo la autoridad de

la "razón." Pero tal es la fuerza del anti-racionalismo de Hayek que no sólo es aplicable contra las conocidas variantes del colectivismo racionalista, sino que incluso podría aplicarse contra una justificación racionalista del orden capitalista del liberalismo clásico (que mayormente se deriva de un orden moral que exalta una estructura abstracta y universalista de derechos individuales). El intento de Hayek (siguiendo a Hume) de "deflatar" la razón podría haber sido demasiado existoso: su creencia en la evolución espontánea y sus criterios formalísticos para la evaluación de la actividad gubernamental podrían muy bien inhibir la búsqueda de aquellas normas fundamentales requeridas para el mantenimiento de una sociedad libre. El aspecto evolucionista de su teoría del orden espontáneo lo distingue de otros escritores en esa tradición (por ejemplo, Menger), que no descartan el uso de la razón en la evaluación crítica de los resultados de un proceso no-diseñado.

NOTAS

¹F. A. Hayek, *Law, Legislation and Liberty*, vol. I, *Rules and Order* (University of Chicago Press, 1973), pp. 8-11; vol. III, *The Political Order of a Free People* (University of Chicago Press, 1979), p. xii.

²Véase el ensayo de Hayek, "The Results of Human Action but not of Human Design," en *Studies in Philosophy, Politics and Economics* (London: Routledge and Kegan Paul, 1967), pp. 96-105; véase además el importante artículo de Edna Ullman-Margalit, "Invisible Hand Explanations," *Synthese*, 39 (1978): 263-91.

³Adam Smith, *The Wealth of Nations*, R. H. Campbell y A. S. Skinner, eds. (Oxford: Clarendon Press, 1976), p. 456. La referencia a la "mano invisible" también ocurre *The Theory of Moral Sentiments*, D. Raphael y A. Macfie, eds. (Oxford: Clarendon Press, 1976), p. 58.

⁴Hayek, "Principles of a Liberal Social Order," en *Studies in Philosophy, Politics and Economics* (London: Routledge & Kegan Paul, 1967), p. 167. Un análisis exhaustivo de problemas económico-sociales contemporáneos desde una perspectiva hayekiana es el de Thomas Sowell, *Knowledge and Decisions* (New York: Basic Books, 1980).

⁵Smith, *The Wealth of Nations*, p. 456.

⁶Véase Ullman-Margalit, "Invisible Hand Explanations," pp. 282-86.

⁷Joseph Schumpeter, *History of Economic Analysis* (London: Allen & Unwin, 1954), p. 98.

⁸Véase especialmente Marjorie Grice-Hutchinson, *The School of Salamanca*

(London: Oxford University Press, 1952); Raymond de Roover, "Scholastic Economics," *Quarterly Journal of Economics*, 69 (1955): 162-90, y "Joseph Schumpeter and Classical Economics," *Kyklos*, 10 (1957): 115-46; y Murray N. Rothbard, "New Light on the Prehistory of the Austrian School," en E. Dolan, ed., *The Foundations of Modern Austrian Economics* (Kansas City: Sheed & Ward, 1976), pp. 52-74.

⁹Citado por Grice-Hutchinson, *The School of Salamanca*, p. 48.

¹⁰Véase Grice-Hutchinson, op. cit., Apéndice VII, pp. 112-15.

¹¹Citado por Grice-Hutchinson, op. cit., p. 94.

¹²Grice-Hutchinson, op. cit., p. 115.

¹³"Scholastic Economics," p. 185.

¹⁴Marjorie Grice-Hutchinson, *Early Economic Thought in Spain* (London: George Allen & Unwin, 1978), pp. 147-48.

¹⁵Schumpeter, *A History of Economic Analysis*, p. 112.

¹⁶El importante argumento de Hale en contra del racionalismo jurídico toma la forma de una réplica a la obra de Hobbes, *Dialogue of the Common Laws*, y se encuentra reimpressa en el quinto volumen de *History of English Law*, por Sir William Holdsworth. Entre las otras obras de Hale se encuentra *History of the Common Law* (1715), en la que continúa el estilo de argumentación que se encuentra en la réplica a Hobbes. Para una exposición concisa de la jurisprudencia de Hale, véase J. G. A. Pocock, *The Ancient Constitution and Feudal Law* (Cambridge University Press, 1957), pp. 170-81.

¹⁷Sir William Holdsworth, *A History of English Law*, vol. V (London: Methuen, Sweet & Maxwell, 1924), p. 505.

¹⁸ibid., p. 504.

¹⁹ibid., p. 509.

²⁰Bernard Mandeville, *The Fable of the Bees*, Philip Harth, ed. (Harmondsworth: Pelican, 1970).

²¹ibid., p. 85.

²²ibid., pp. 138-39.

²³Citado por Hayek, "Bernard Mandeville," en *New Studies in Philosophy, Politics, Economics and the History of Ideas* (London: Routledge & Kegan Paul, 1978), p. 261.

²⁴Véase Jacob Viner, "An Introduction to Bernard Mandeville, *A Letter to Dion*," en *The Long View and the Short* (Glencoe: Free Press, 1958), pp. 332-42.

²⁵Thomas Home, *The Social and Political Thought of Bernard Mandeville* (London: Macmillan, 1978).

²⁶Mandeville, op. cit., p. 371.

²⁷Maurice Goldsmith, "Public Virtues and Private Vices," *Eighteenth Century Studies*, 9 (1976): 510.

²⁸Aunque de hecho era casi contemporáneo de Smith, su principal escrito económico (el inconcluso *Elements on Commerce and Theory of Taxation*, 1754) se publicó antes de *La Riqueza de las Naciones*. Véase R. Schuyler, ed., *Josiah Tucker: A Selection from his Economic and Political Writings* (Columbia University Press, 1931). Para un reciente ensayo biográfico véase G. Shelton, *Dean Tucker and Eighteenth-Century Economic and Political Thought* (London: Macmillan, 1981).

²⁹Viner, *The Long View and the Short*, p. 407.

³⁰Josiah Tucker: *A Selection from his Economic and Political Writings*, p. 31.

³¹Véase Bernard Semmel, "The Hume-Tucker Debate and Pitt's Trade Proposals," *Economic Journal*, 75 (1965): 759-70.

³²David Hume, *A Treatise of Human Nature*, L. A. Selby-Bigge (London: Oxford University Press, 1888), Book III, p. 578.

³³ibid., pp. 528-29.

³⁴Véase Duncan Forbes, ed., *Adam Ferguson: An Essay on Civil Society* (Edinburgh University Press, 1966), p. 16. Una buena discusión detallada de la filosofía social de Ferguson es la de David Kettler, *The Social and Political Thought of Adam Ferguson* (Ohio State University Press, 1965).

³⁵*An Essay on Civil Society*, p. 122.

³⁶Esta opinión es defendida por Donald Winch, *Adam Smith's Politics* (Cambridge University Press, 1978). Estudios recientes más ortodoxos incluyen T. D. Campbell, *Adam Smith's Science of Morals* (London: George Allen & Unwin, 1971), Andrew S. Skinner, *A System of Social Science: Papers Relating to Adam Smith* (London: Oxford University Press, 1979), Knud Haarkonssen, *The Science of a Legislator: The Natural Jurisprudence of David Hume and Adam Smith* (Cambridge University Press, 1981), y E. G. West, *Adam Smith* (New York: Arlington House, 1969).

³⁷Smith, *The Wealth of Nations*, p. 25.

³⁸Smith, *The Theory of Moral Sentiments*, pp. 233-34.

³⁹Smith, *The Wealth of Nations*, p. 453.

⁴⁰Smith, *Lectures on Jurisprudence*, R. L. Meek, D. D. Raphael y P. C. Stein, eds. (Oxford: Clarendon Press, 1978), p. 32.

⁴¹Smith, *The Wealth of Nations*, p. 788.

⁴²Frederic Bastiat, *The Law* (New York: Foundation for Economic Education, 1950), p. 6.

⁴³Carl Menger, *Problems of Economics and Sociology*, Louis Schneider, ed. (Urbana: University of Illinois Press, 1963), p. 146.

⁴⁴ibid., p. 154.

⁴⁵ibid., p. 233.

⁴⁶Las principales obras de Hayek son *Prices and Production* (London: Routledge & Kegan Paul, 1931; 2a ed., 1935), *Monetary Theory and the Trade Cycle* (London: Jonathan Cape, 1933), *Collectivist Economic Planning* (London: Routledge & Kegan Paul, 1935), *The Pure Theory of Capital* (London: Routledge & Kegan Paul, 1941), *The Road to Serfdom* (London: Routledge & Kegan Paul, 1944), *Individualism and Economic Order* (London: Routledge & Kegan Paul, 1948), *The Sensory Order* (London: Routledge & Kegan Paul, 1952), *The Counter-revolution of Science* (Glencoe: Free Press, 1955), *The Constitution of Liberty* (London: Routledge & Kegan Paul, 1960), *Studies in Philosophy, Politics and Economics* (London: Routledge & Kegan Paul, 1967), *Law, Legislation and Liberty* (London: Routledge & Kegan Paul, vol. I, *Rules and Order*, 1973; vol. II, *The Mirage of Social Justice*, 1976; vol. III, *The Political Order of a Free People*, 1979), *The Denationalization of Money* (London: Institute of Economic Affairs, 1976; 2a ed., 1978), y *New Studies in Philosophy*,

Politics, Economics and the History of Ideas (London: Routledge & Kegan Paul, 1978).

⁴⁷Hayek, "Individualism: True and False," en *Individualism and Economic Order*, p. 22.

⁴⁸Véase especialmente Hayek, *The Constitution of Liberty*, Capítulo 2.

⁴⁹ibid., p. 29.

⁵⁰Hayek, *Law, Legislation and Liberty*, vol. II, *The Mirage of Social Justice*, pp. 109-10.

⁵¹Véase Ludwig Lachmann, "From Mises to Shackle," *Journal of Economic Literature*, 14 (1976): 54-62. Para una crítica sofisticada de los "subjettivistas" extremos, véase G. P. O'Driscoll, "Spontaneous Order and the Co-ordination of Economic Activities," en Louis M. Spadaro, ed., *New Directions in Austrian Economics* (Kansas City: Sheed, Andrews & McMeel, 1978), pp. 111-42.

⁵²Las opiniones de Hayek están contenidas en los siguientes ensayos: "The Use of Knowledge in Society" y "The Meaning of Competition," en *Individualism and Economic Order*, pp. 77-91 y 92-106, respectivamente. La teoría hayekiana del proceso competitivo surgió de su crítica de los socialistas que trataban de emplear el equilibrio neo-clásico como un modelo para una economía socialista sin propiedad privada ni mercados descentralizados—véase los tres ensayos de Hayek sobre "Socialist Calculation," en *Individualism and Economic Order*, pp. 119-208. Israel Kirzner ha producido una sofisticada versión de las ideas pioneras de Hayek en *Competition and Entrepreneurship* (University of Chicago Press, 1973). Véase también S. C. Littlechild, *The Fallacy of the Mixed Economy*

(London: Institute of Economic Affairs, 1978).

⁵³Véase "Competition as a Discovery Procedure," en *New Studies in Philosophy, Politics, Economics and the History of Ideas*, pp. 179-90.

⁵⁴Hayek, "The Use of Knowledge in Society," p. 86.

⁵⁵ibid., p. 87.

⁵⁶Para el pensamiento reciente de Hayek sobre estos temas, véase *Law, Legislation and Liberty*, vol. III, *The Political Order of a Free People*, Capítulo 14.

⁵⁷*The Constitution of Liberty*, p. 365.

⁵⁸Para explicaciones de la teoría austriaca del ciclo económico véase Hayek, *Prices and Production* (2a ed.), y *Monetary Theory and the Trade Cycle*; G. Haberler, *Prosperity and Depression* (Geneva: League of Nations, 1937—5a ed., Harvard University Press, 1964); y G. P. O'Driscoll, *Economics as a Co-ordination Problem: The Contributions of Friedrich A. Hayek* (Kansas City: Sheed, Andrews & McMeel, 1977).

⁵⁹Véase *Prices and Production* (2a ed.), pp. 34-42.

⁶⁰Véase Hayek, "The Campaign Against Keynesian Inflation," en *New Studies in Philosophy, Politics, Economics and the History of Ideas*, p. 212.

⁶¹*The Pure Theory of Capital*, p. 408.

⁶²La idea fue planteada por primera vez en 1976—véase *The Denationalization of Money* (2a ed.).

⁶³ibid., p. 19.

⁶⁴Hayek, "Principles of a Liberal Social Order," en *Studies in Philosophy, Politics and Economics*, p. 162.

-
- ⁶⁵Véase *The Constitution of Liberty*, Capítulo 13.
- ⁶⁶Hayek, *Law, Legislation and Liberty*, vol. I, *Rules and Order*, p. 116.
- ⁶⁷*ibid.*, p. 36.
- ⁶⁸*ibid.*, Capítulo 5.
- ⁶⁹Bruno Leoni, *Freedom and the Law* (Princeton: Van Nostrand, 1961).
- ⁷⁰Hayek, *op. cit.*, pp. 18-23.
- ⁷¹*The Constitution of Liberty*, pp. 58-61.
- ⁷²Véase "Rules, Perception and Intelligibility," en *Studies in Philosophy, Politics and Economics*, p. 47.
- ⁷³Véase el epílogo por Hayek, "Three Sources of Human Values," *Law, Legislation and Liberty*, vol. III, *The Political Order of a Free People*, pp. 154-55.
- ⁷⁴*Rules and Order*, p. 41.
- ⁷⁵*ibid.*, p. 73.
- ⁷⁶Hayek, "Three Sources of Human Values," p. 166.
- ⁷⁷*ibid.*, p. 167.
- ⁷⁸*ibid.*, p. 158.
- ⁷⁹*Rules and Order*, p. 88.
- ⁸⁰"Three Sources ...," p. 167.
- ⁸¹*Rules and Order*, pp. 48-54.
- ⁸²*The Constitution of Liberty*, pp. 207-10.
- ⁸³*Political Order of a Free People*, p. 13.
- ⁸⁴*Rules and Order*, p. 144.
- ⁸⁵Véase especialmente "The Campaign Against Keynesian Inflation," en *New Studies in Philosophy, Politics, Economics and the History of Ideas*, pp. 191-217.
- ⁸⁶Véase *Law, Legislation and Liberty*, vol. II, *The Mirage of Social Justice*, Capítulo 10.
- ⁸⁷*The Constitution of Liberty*, pp. 93-99.
- ⁸⁸Véase *Political Order of a Free People*, Capítulo 17.
- ⁸⁹Para una crítica "contractista" a la doctrina evolucionista de Hayek, véase James Buchanan, "Law and the Invisible Hand," en *Freedom in Constitutional Contract* (College Station: Texas A&M University Press, 1977), pp. 25-39.